

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **023**

Fecha: **07 DE JULIO DE 2023 7:00 A.M.**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2005 00157	Ejecutivo Singular	CARLOS RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ	MARIO PAREDES AYA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2008 00719	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	HERNAN DARIO GALVIS FRANCO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2019 00255	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2019 00998	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAVIER MONTEJO TARAZONA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2021 00399	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM	ROBER FABIAN BONILLA ROA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2021 00640	Ejecutivo Singular	DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS	JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/07/2023	12/07/2023
2022 00841	Verbal	TAXIS RIO SAS	COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	10/07/2023	12/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 07 DE JULIO DE 2023 7:00 A.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



Correo nuevo

- > Favoritos
- > Carpetas
- > Bandeja ... 1017
- > Infected Items
- Borradores 419
- Elementos e... 3
- Postpuesto
- > Elementos ... 4
- Correo n... 643
- > Archivo
- Notas 2
- 2020-00330
- 2021-00329
- Archive
- conteo
- Correo electró...
- entrados
- ENVIO CO... 68
- Historial de co...
- Infected Items
- MEDIDAS ... 92
- Otros correos
- PARA ARCHIVO
- RESUELTO
- SUBSANACION
- Suscripciones ...
- TITULOS JUDI...
- [Crear carpeta n...](#)
- > Archivo local: Juzg...
- > Grupos

X Cerrar | Anterior Siguiente

EJECUTIVO RAD. 2005-157 - DEMANDADO MARIO PAREDES - ALLEGO LIQUIDACIÓN

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de abg.millerosorio@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- Marca para seguimiento.

MO Miller Osorio <abg.millerosorio@gmail.com> Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva Mar 6/06/2023 8:06 AM

LIQUIDACION MARIO PAREDES AY...

449 KB

Doctor
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
 JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE : CARLOS RODIRGO PAREDES PERDOMO
 DEMANDADO : MARIO PAREDES AYA
 RADICACION : 2005 – 157

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

--
Abg. Miller Osorio M.-

<http://millerosorio.es.tl/Inicio.htm>

IMPORTANTE: Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen al Abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionado legalmente.

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Doctor
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
cimpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARLOS RODIRGO PAREDES PERDOMO
DEMANDADO : MARIO PAREDES AYA
RADICACION : 2005 – 157

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

MILLER OSORIO MONTENEGRO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez con todo respeto me permito presentar liquidación del crédito.

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 360.000
Intereses anteriores	\$1.540.473
Intereses generados	\$ 147.154
TOTAL	\$2.047.627

El valor de la obligación al 05 de junio de 2023 es la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.047.627)**.

En esta forma dejo presentada la liquidación del crédito, sin incluir las agencias en derecho ni las costas procesales a fin de que se le dé traslado a la parte demanda, se desconoce su correo electrónico.

Atentamente,



MILLER OSORIO MONTENEGRO
T.P. 164.227 del C. S. J.
C.C. 85.454.042 de Santa Marta



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410014003008 2005 0015700
DEMANDANTE	CARLOS RODRIGO PAREDES PERDOMO
DEMANDADO	MARIO PAREDES AYA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-01	1	27,45	360.000,00	360.000,00	239,31	360.239,31	0,00	1.540.712,31	1.900.712,31	0,00	0,00	0,00
2022-02-02	2022-02-28	27	27,45	0,00	360.000,00	6.461,39	366.461,39	0,00	1.547.173,70	1.907.173,70	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	360.000,00	7.479,79	367.479,79	0,00	1.554.653,49	1.914.653,49	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	360.000,00	7.440,57	367.440,57	0,00	1.562.094,06	1.922.094,06	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	360.000,00	7.922,21	367.922,21	0,00	1.570.016,27	1.930.016,27	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	360.000,00	7.902,25	367.902,25	0,00	1.577.918,52	1.937.918,52	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	360.000,00	8.473,36	368.473,36	0,00	1.586.391,88	1.946.391,88	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	360.000,00	8.795,24	368.795,24	0,00	1.595.187,12	1.955.187,12	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	360.000,00	8.938,25	368.938,25	0,00	1.604.125,37	1.964.125,37	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	360.000,00	9.610,61	369.610,61	0,00	1.613.735,97	1.973.735,97	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	360.000,00	9.677,78	369.677,78	0,00	1.623.413,76	1.983.413,76	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	360.000,00	10.610,00	370.610,00	0,00	1.634.023,76	1.994.023,76	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	360.000,00	10.996,97	370.996,97	0,00	1.645.020,73	2.005.020,73	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	360.000,00	10.317,92	370.317,92	0,00	1.655.338,65	2.015.338,65	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	360.000,00	11.631,28	371.631,28	0,00	1.666.969,93	2.026.969,93	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	360.000,00	11.422,69	371.422,69	0,00	1.678.392,61	2.038.392,61	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-25	25	45,41	0,00	360.000,00	9.235,35	369.235,35	0,00	1.687.627,97	2.047.627,97	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410014003008 2005 0015700
DEMANDANTE	CARLOS RODRIGO PAREDES PERDOMO
DEMANDADO	MARIO PAREDES AYA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$360.000,00
SALDO INTERESES	\$1.687.627,97

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.540.473,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.540.473,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$2.047.627,97
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2008-04-07	2008-04-07	1	21,92	97.602,00	97.602,00	53,01	97.655,01	0,00	53,01	97.655,01	0,00	0,00	0,00
2008-04-08	2008-04-30	23	21,92	0,00	97.602,00	1.219,28	98.821,28	0,00	1.272,29	98.874,29	0,00	0,00	0,00
2008-05-01	2008-05-06	6	21,92	0,00	97.602,00	318,07	97.920,07	0,00	1.590,37	99.192,37	0,00	0,00	0,00
2008-05-07	2008-05-07	1	21,92	99.944,00	197.546,00	107,30	197.653,30	0,00	1.697,66	199.243,66	0,00	0,00	0,00
2008-05-08	2008-05-31	24	21,92	0,00	197.546,00	2.575,12	200.121,12	0,00	4.272,78	201.818,78	0,00	0,00	0,00
2008-06-01	2008-06-06	6	21,92	0,00	197.546,00	643,78	198.189,78	0,00	4.916,56	202.462,56	0,00	0,00	0,00
2008-06-07	2008-06-07	1	21,92	102.343,00	299.889,00	162,88	300.051,88	0,00	5.079,44	304.968,44	0,00	0,00	0,00
2008-06-08	2008-06-30	23	21,92	0,00	299.889,00	3.746,33	303.635,33	0,00	8.825,77	308.714,77	0,00	0,00	0,00
2008-07-01	2008-07-06	6	21,51	0,00	299.889,00	960,69	300.849,69	0,00	9.786,46	309.675,46	0,00	0,00	0,00
2008-07-07	2008-07-07	1	21,51	104.797,00	404.686,00	216,07	404.902,07	0,00	10.002,53	414.688,53	0,00	0,00	0,00
2008-07-08	2008-07-31	24	21,51	0,00	404.686,00	5.185,61	409.871,61	0,00	15.188,14	419.874,14	0,00	0,00	0,00
2008-08-01	2008-08-31	31	21,51	0,00	404.686,00	6.698,09	411.384,09	0,00	21.886,23	426.572,23	0,00	0,00	0,00
2008-09-01	2008-09-30	30	21,51	0,00	404.686,00	6.482,02	411.168,02	0,00	28.368,25	433.054,25	0,00	0,00	0,00
2008-10-01	2008-10-31	31	21,02	0,00	404.686,00	6.559,13	411.245,13	0,00	34.927,38	439.613,38	0,00	0,00	0,00
2008-11-01	2008-11-30	30	21,02	0,00	404.686,00	6.347,54	411.033,54	0,00	41.274,92	445.960,92	0,00	0,00	0,00
2008-12-01	2008-12-31	31	21,02	0,00	404.686,00	6.559,13	411.245,13	0,00	47.834,05	452.520,05	0,00	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	20,47	0,00	404.686,00	6.402,49	411.088,49	0,00	54.236,54	458.922,54	0,00	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	20,47	0,00	404.686,00	5.782,89	410.468,89	0,00	60.019,43	464.705,43	0,00	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	20,47	0,00	404.686,00	6.402,49	411.088,49	0,00	66.421,92	471.107,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2009-04-01	2009-04-30	30	20,28	0,00	404.686,00	6.143,43	410.829,43	0,00	72.565,35	477.251,35	0,00	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	20,28	0,00	404.686,00	6.348,21	411.034,21	0,00	78.913,56	483.599,56	0,00	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	20,28	0,00	404.686,00	6.143,43	410.829,43	0,00	85.056,99	489.742,99	0,00	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	18,65	0,00	404.686,00	5.879,02	410.565,02	0,00	90.936,00	495.622,00	0,00	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	18,65	0,00	404.686,00	5.879,02	410.565,02	0,00	96.815,02	501.501,02	0,00	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	18,65	0,00	404.686,00	5.689,37	410.375,37	0,00	102.504,39	507.190,39	0,00	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	17,28	0,00	404.686,00	5.479,66	410.165,66	0,00	107.984,06	512.670,06	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	17,28	0,00	404.686,00	5.302,90	409.988,90	0,00	113.286,96	517.972,96	0,00	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	17,28	0,00	404.686,00	5.479,66	410.165,66	0,00	118.766,62	523.452,62	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	16,14	0,00	404.686,00	5.143,79	409.829,79	0,00	123.910,41	528.596,41	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	16,14	0,00	404.686,00	4.646,01	409.332,01	0,00	128.556,42	533.242,42	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	16,14	0,00	404.686,00	5.143,79	409.829,79	0,00	133.700,22	538.386,22	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	15,31	0,00	404.686,00	4.739,21	409.425,21	0,00	138.439,43	543.125,43	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	15,31	0,00	404.686,00	4.897,18	409.583,18	0,00	143.336,61	548.022,61	0,00	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	15,31	0,00	404.686,00	4.739,21	409.425,21	0,00	148.075,82	552.761,82	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	14,94	0,00	404.686,00	4.786,68	409.472,68	0,00	152.862,49	557.548,49	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	14,94	0,00	404.686,00	4.786,68	409.472,68	0,00	157.649,17	562.335,17	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	14,94	0,00	404.686,00	4.632,27	409.318,27	0,00	162.281,44	566.967,44	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	14,21	0,00	404.686,00	4.567,61	409.253,61	0,00	166.849,04	571.535,04	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2010-11-01	2010-11-30	30	14,21	0,00	404.686,00	4.420,26	409.106,26	0,00	171.269,31	575.955,31	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	14,21	0,00	404.686,00	4.567,61	409.253,61	0,00	175.836,91	580.522,91	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	15,61	0,00	404.686,00	4.986,52	409.672,52	0,00	180.823,44	585.509,44	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	15,61	0,00	404.686,00	4.503,96	409.189,96	0,00	185.327,39	590.013,39	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	15,61	0,00	404.686,00	4.986,52	409.672,52	0,00	190.313,92	594.999,92	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	17,69	0,00	404.686,00	5.419,03	410.105,03	0,00	195.732,95	600.418,95	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	17,69	0,00	404.686,00	5.599,66	410.285,66	0,00	201.332,61	606.018,61	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	17,69	0,00	404.686,00	5.419,03	410.105,03	0,00	206.751,64	611.437,64	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	18,63	0,00	404.686,00	5.873,22	410.559,22	0,00	212.624,86	617.310,86	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	18,63	0,00	404.686,00	5.873,22	410.559,22	0,00	218.498,08	623.184,08	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	18,63	0,00	404.686,00	5.683,76	410.369,76	0,00	224.181,84	628.867,84	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	19,39	0,00	404.686,00	6.092,82	410.778,82	0,00	230.274,66	634.960,66	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	19,39	0,00	404.686,00	5.896,27	410.582,27	0,00	236.170,93	640.856,93	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	19,39	0,00	404.686,00	6.092,82	410.778,82	0,00	242.263,75	646.949,75	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	19,92	0,00	404.686,00	6.245,13	410.931,13	0,00	248.508,88	653.194,88	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	19,92	0,00	404.686,00	5.842,22	410.528,22	0,00	254.351,10	659.037,10	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	19,92	0,00	404.686,00	6.245,13	410.931,13	0,00	260.596,23	665.282,23	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	20,52	0,00	404.686,00	6.209,77	410.895,77	0,00	266.806,00	671.492,00	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	20,52	0,00	404.686,00	6.416,76	411.102,76	0,00	273.222,76	677.908,76	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-06-01	2012-06-30	30	20,52	0,00	404.686,00	6.209,77	410.895,77	0,00	279.432,52	684.118,52	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	20,86	0,00	404.686,00	6.513,63	411.199,63	0,00	285.946,16	690.632,16	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	20,86	0,00	404.686,00	6.513,63	411.199,63	0,00	292.459,79	697.145,79	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	20,86	0,00	404.686,00	6.303,52	410.989,52	0,00	298.763,31	703.449,31	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	20,89	0,00	404.686,00	6.522,17	411.208,17	0,00	305.285,48	709.971,48	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	20,89	0,00	404.686,00	6.311,78	410.997,78	0,00	311.597,25	716.283,25	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	20,89	0,00	404.686,00	6.522,17	411.208,17	0,00	318.119,42	722.805,42	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	20,75	0,00	404.686,00	6.482,32	411.168,32	0,00	324.601,74	729.287,74	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	20,75	0,00	404.686,00	5.855,00	410.541,00	0,00	330.456,74	735.142,74	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	20,75	0,00	404.686,00	6.482,32	411.168,32	0,00	336.939,07	741.625,07	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	20,83	0,00	404.686,00	6.295,26	410.981,26	0,00	343.234,32	747.920,32	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	20,83	0,00	404.686,00	6.505,10	411.191,10	0,00	349.739,42	754.425,42	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	20,83	0,00	404.686,00	6.295,26	410.981,26	0,00	356.034,67	760.720,67	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	20,34	0,00	404.686,00	6.365,36	411.051,36	0,00	362.400,03	767.086,03	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	20,34	0,00	404.686,00	6.365,36	411.051,36	0,00	368.765,39	773.451,39	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	20,34	0,00	404.686,00	6.160,03	410.846,03	0,00	374.925,42	779.611,42	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	19,85	0,00	404.686,00	6.225,05	410.911,05	0,00	381.150,47	785.836,47	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	19,85	0,00	404.686,00	6.024,25	410.710,25	0,00	387.174,72	791.860,72	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	19,85	0,00	404.686,00	6.225,05	410.911,05	0,00	393.399,77	798.085,77	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-01-01	2014-01-31	31	19,65	0,00	404.686,00	6.167,62	410.853,62	0,00	399.567,39	804.253,39	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	19,65	0,00	404.686,00	5.570,75	410.256,75	0,00	405.138,15	809.824,15	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	19,65	0,00	404.686,00	6.167,62	410.853,62	0,00	411.305,77	815.991,77	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	19,63	0,00	404.686,00	5.963,10	410.649,10	0,00	417.268,87	821.954,87	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	19,63	0,00	404.686,00	6.161,87	410.847,87	0,00	423.430,74	828.116,74	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	19,63	0,00	404.686,00	5.963,10	410.649,10	0,00	429.393,85	834.079,85	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	19,33	0,00	404.686,00	6.075,53	410.761,53	0,00	435.469,38	840.155,38	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	19,33	0,00	404.686,00	6.075,53	410.761,53	0,00	441.544,91	846.230,91	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	19,33	0,00	404.686,00	5.879,55	410.565,55	0,00	447.424,45	852.110,45	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	19,17	0,00	404.686,00	6.029,39	410.715,39	0,00	453.453,85	858.139,85	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	19,17	0,00	404.686,00	5.834,90	410.520,90	0,00	459.288,74	863.974,74	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	19,17	0,00	404.686,00	6.029,39	410.715,39	0,00	465.318,13	870.004,13	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	19,21	0,00	404.686,00	6.040,93	410.726,93	0,00	471.359,07	876.045,07	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	19,21	0,00	404.686,00	5.456,33	410.142,33	0,00	476.815,39	881.501,39	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	19,21	0,00	404.686,00	6.040,93	410.726,93	0,00	482.856,33	887.542,33	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	19,37	0,00	404.686,00	5.890,70	410.576,70	0,00	488.747,02	893.433,02	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	19,37	0,00	404.686,00	6.087,06	410.773,06	0,00	494.834,08	899.520,08	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	19,37	0,00	404.686,00	5.890,70	410.576,70	0,00	500.724,78	905.410,78	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	19,26	0,00	404.686,00	6.055,35	410.741,35	0,00	506.780,13	911.466,13	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-08-01	2015-08-31	31	19,26	0,00	404.686,00	6.055,35	410.741,35	0,00	512.835,48	917.521,48	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	19,26	0,00	404.686,00	5.860,02	410.546,02	0,00	518.695,50	923.381,50	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	19,33	0,00	404.686,00	6.075,53	410.761,53	0,00	524.771,03	929.457,03	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	19,33	0,00	404.686,00	5.879,55	410.565,55	0,00	530.650,58	935.336,58	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	19,33	0,00	404.686,00	6.075,53	410.761,53	0,00	536.726,11	941.412,11	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	19,68	0,00	404.686,00	6.176,24	410.862,24	0,00	542.902,35	947.588,35	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	19,68	0,00	404.686,00	5.777,78	410.463,78	0,00	548.680,12	953.366,12	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	19,68	0,00	404.686,00	6.176,24	410.862,24	0,00	554.856,37	959.542,37	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	20,54	0,00	404.686,00	6.215,29	410.901,29	0,00	561.071,65	965.757,65	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	20,54	0,00	404.686,00	6.422,46	411.108,46	0,00	567.494,12	972.180,12	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	20,54	0,00	404.686,00	6.215,29	410.901,29	0,00	573.709,41	978.395,41	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	21,34	0,00	404.686,00	6.649,94	411.335,94	0,00	580.359,35	985.045,35	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	21,34	0,00	404.686,00	6.649,94	411.335,94	0,00	587.009,28	991.695,28	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	21,34	0,00	404.686,00	6.435,43	411.121,43	0,00	593.444,71	998.130,71	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	21,99	0,00	404.686,00	6.833,66	411.519,66	0,00	600.278,38	1.004.964,38	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	21,99	0,00	404.686,00	6.613,22	411.299,22	0,00	606.891,60	1.011.577,60	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	21,99	0,00	404.686,00	6.833,66	411.519,66	0,00	613.725,26	1.018.411,26	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	22,34	0,00	404.686,00	6.932,19	411.618,19	0,00	620.657,45	1.025.343,45	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	22,34	0,00	404.686,00	6.261,33	410.947,33	0,00	626.918,79	1.031.604,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-01	2017-03-31	31	22,34	0,00	404.686,00	6.932,19	411.618,19	0,00	633.850,98	1.038.536,98	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	22,33	0,00	404.686,00	6.705,85	411.391,85	0,00	640.556,83	1.045.242,83	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	22,33	0,00	404.686,00	6.929,38	411.615,38	0,00	647.486,21	1.052.172,21	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	22,33	0,00	404.686,00	6.705,85	411.391,85	0,00	654.192,06	1.058.878,06	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	21,98	0,00	404.686,00	6.830,85	411.516,85	0,00	661.022,90	1.065.708,90	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	21,98	0,00	404.686,00	6.830,85	411.516,85	0,00	667.853,75	1.072.539,75	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	21,98	0,00	404.686,00	6.610,50	411.296,50	0,00	674.464,24	1.079.150,24	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	21,15	0,00	404.686,00	6.596,05	411.282,05	0,00	681.060,29	1.085.746,29	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	20,96	0,00	404.686,00	6.331,04	411.017,04	0,00	687.391,33	1.092.077,33	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	20,77	0,00	404.686,00	6.488,02	411.174,02	0,00	693.879,35	1.098.565,35	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	20,69	0,00	404.686,00	6.465,23	411.151,23	0,00	700.344,58	1.105.030,58	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	21,01	0,00	404.686,00	5.921,81	410.607,81	0,00	706.266,39	1.110.952,39	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	20,68	0,00	404.686,00	6.462,38	411.148,38	0,00	712.728,77	1.117.414,77	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	20,48	0,00	404.686,00	6.198,72	410.884,72	0,00	718.927,49	1.123.613,49	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	20,44	0,00	404.686,00	6.393,92	411.079,92	0,00	725.321,41	1.130.007,41	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	20,28	0,00	404.686,00	6.143,43	410.829,43	0,00	731.464,84	1.136.150,84	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	20,03	0,00	404.686,00	6.276,66	410.962,66	0,00	737.741,50	1.142.427,50	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	19,94	0,00	404.686,00	6.250,87	410.936,87	0,00	743.992,37	1.148.678,37	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	19,81	0,00	404.686,00	6.013,14	410.699,14	0,00	750.005,51	1.154.691,51	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	19,63	0,00	404.686,00	6.161,87	410.847,87	0,00	756.167,38	1.160.853,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	19,49	0,00	404.686,00	5.924,14	410.610,14	0,00	762.091,51	1.166.777,51	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	19,40	0,00	404.686,00	6.095,70	410.781,70	0,00	768.187,21	1.172.873,21	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	19,16	0,00	404.686,00	6.026,51	410.712,51	0,00	774.213,72	1.178.899,72	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	19,70	0,00	404.686,00	5.583,73	410.269,73	0,00	779.797,45	1.184.483,45	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	19,37	0,00	404.686,00	6.087,06	410.773,06	0,00	785.884,50	1.190.570,50	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	19,32	0,00	404.686,00	5.876,76	410.562,76	0,00	791.761,26	1.196.447,26	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	19,34	0,00	404.686,00	6.078,41	410.764,41	0,00	797.839,67	1.202.525,67	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	19,30	0,00	404.686,00	5.871,18	410.557,18	0,00	803.710,85	1.208.396,85	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	404.686,00	6.061,12	410.747,12	0,00	809.771,97	1.214.457,97	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	404.686,00	6.072,65	410.758,65	0,00	815.844,62	1.220.530,62	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	19,32	0,00	404.686,00	5.876,76	410.562,76	0,00	821.721,37	1.226.407,37	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	19,10	0,00	404.686,00	6.009,19	410.695,19	0,00	827.730,56	1.232.416,56	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	19,03	0,00	404.686,00	5.795,78	410.481,78	0,00	833.526,34	1.238.212,34	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	18,91	0,00	404.686,00	5.954,29	410.640,29	0,00	839.480,63	1.244.166,63	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	404.686,00	5.913,78	410.599,78	0,00	845.394,40	1.250.080,40	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	404.686,00	5.610,69	410.296,69	0,00	851.005,10	1.255.691,10	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	404.686,00	5.965,85	410.651,85	0,00	856.970,95	1.261.656,95	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	404.686,00	5.700,59	410.386,59	0,00	862.671,54	1.267.357,54	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	404.686,00	5.745,44	410.431,44	0,00	868.416,98	1.273.102,98	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	404.686,00	5.540,39	410.226,39	0,00	873.957,37	1.278.643,37	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	404.686,00	5.725,07	410.411,07	0,00	879.682,44	1.284.368,44	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	404.686,00	5.774,52	410.460,52	0,00	885.456,96	1.290.142,96	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	404.686,00	5.605,12	410.291,12	0,00	891.062,09	1.295.748,09	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	404.686,00	5.716,34	410.402,34	0,00	896.778,42	1.301.464,42	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	404.686,00	5.461,42	410.147,42	0,00	902.239,84	1.306.925,84	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	404.686,00	5.532,40	410.218,40	0,00	907.772,24	1.312.458,24	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	404.686,00	5.491,39	410.177,39	0,00	913.263,63	1.317.949,63	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	404.686,00	5.018,15	409.704,15	0,00	918.281,78	1.322.967,78	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	404.686,00	5.517,76	410.203,76	0,00	923.799,54	1.328.485,54	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	404.686,00	5.311,41	409.997,41	0,00	929.110,95	1.333.796,95	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	404.686,00	5.462,07	410.148,07	0,00	934.573,02	1.339.259,02	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	404.686,00	5.283,03	409.969,03	0,00	939.856,05	1.344.542,05	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	404.686,00	5.450,33	410.136,33	0,00	945.306,38	1.349.992,38	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	404.686,00	5.467,93	410.153,93	0,00	950.774,32	1.355.460,32	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	404.686,00	5.277,36	409.963,36	0,00	956.051,67	1.360.737,67	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	404.686,00	5.420,98	410.106,98	0,00	961.472,65	1.366.158,65	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	404.686,00	5.300,06	409.986,06	0,00	966.772,71	1.371.458,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-01	2021-12-31	31	17,46	0,00	404.686,00	5.532,40	410.218,40	0,00	972.305,11	1.376.991,11	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	17,66	0,00	404.686,00	5.590,90	410.276,90	0,00	977.896,01	1.382.582,01	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	18,30	0,00	404.686,00	5.218,32	409.904,32	0,00	983.114,33	1.387.800,33	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	18,47	0,00	404.686,00	5.826,81	410.512,81	0,00	988.941,14	1.393.627,14	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	19,05	0,00	404.686,00	5.802,21	410.488,21	0,00	994.743,35	1.399.429,35	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	19,71	0,00	404.686,00	6.184,86	410.870,86	0,00	1.000.928,21	1.405.614,21	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	20,40	0,00	404.686,00	6.176,61	410.862,61	0,00	1.007.104,83	1.411.790,83	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001400300820080071900
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	VICENTE GUTIERREZ CAICEDO y HERNAN DARIO GALVIS FRANCO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$404.686,00
SALDO INTERESES	\$1.007.104,83

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$1.411.790,83
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Todas las carpetas ▾

← hernan dario galvis

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo ▾



Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 1123

Borradores 454

Elementos enviados 2

Pospuesto

Elementos elimina... 4

Correo no desea... 723

Archivo

Notas 2

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 71

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 102

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08 ...

Grupos

✕ Cerrar

Anterior

Siguiente



LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001400300820080071900

Demandado VICENTE GUTIERREZ CAICEDO Y OTRO

Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO UTRAHUILCA

M

María



Responder

Responder a todos



Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Jue 30/06/2022 10:23 AM

liquidacion_ Rad - 4100140030082...
78 KB

Iniciar respuesta con:

Gracias.

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

Buen día anexo LIQUIDACION DE CREDITO

RAD 41001400300820080071900

Demandado: VICENTE GUTIERREZ CAICEDO Y OTRO

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Gracias

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA**ABOGADA****3214919338**

- > Favoritos
- > Carpetas
- > Bandeja de entr... 1110
- > Infected Items
- > Borradores 411
- > Elementos enviados 2
- > Pospuesto
- > Elementos elimina... 4
- > Correo no deseado 671
- > Archivo
- > Notas 2
- > 2020-00330
- > 2021-00329
- > Archive
- > conteo
- > Correo electrónico n...
- > entrados
- > ENVIO CORTE 71
- > Historial de conversa...
- > Infected Items
- > MEDIDAS AUTEL... 101
- > Otros correos
- > PARA ARCHIVO
- > RESUELTO
- > SUBSANACION
- > Suscripciones de RSS
- > TITULOS JUDICIALES
- > [Crear carpeta nueva](#)
- > Archivo local:Juzgado 08 ...
- > Grupos

X Cerrar | Anterior Siguiente

BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADO: JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA RADICADO 41001418900520190025500 ASUNTO: APORTANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

- ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de estsolucionesjuridicas@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- ⓘ Marca para seguimiento.

ES est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com> Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva Mar 6/06/2023 4:22 PM

RADICADO 410014189005201900... 260 KB

Buenas tardes

Señores

Juzgado 5 municipal de pequeñas causas de Neiva - Huila

por medio del presente se adjunta memorial con relación al caso en referencia para su respectivo trámite

--

Por favor confirmar recibido de este E-mail

Cordialmente

ASTRID VIVIANA SÁNCHEZ MORENO

Asistente Administrativa

MARCO USECHE BERNATE

Abogado

EST SOLUCIONES JURÍDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com

Contacto: (8) 6088717960 – 3112058153

Remitente notificado con [Mailtrack](#)



E.S.T. Soluciones Jurídicas
en Cobranzas S.A.S

E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

SEÑOR

**JUEZ 5 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA - HUILA**

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA

RADICADO 41001418900520190025500

ASUNTO: APORTANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MARCO USECHE BERNATE, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar de la actualización de la liquidación del crédito y sus intereses en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Artículo **446 DEL C.G.P.**

✚ Liquidación que se contrae por escrita y se presenta en **5** folios del crédito No. **516200042948** arrojando un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$30.154.078.00) MCTE**,

✚ Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito y/o gerente del **BANCO CAJA SOCIAL**

Del señor juez.

MARCO USECHE BERNATE

C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila

T.P. No. 192.014 del C.S.J.

Apoderado Judicial

E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S

NIT: 900456598-4

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401

Telefono 6088717960/ Celular 314 314 5071 / 3112058153

E-mail: est.solucionesjuridicas@gmail.com

Neiva – Huila



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190025500
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-28	2018-09-28	1	29,72	70.428,44	70.428,44	50,22	70.478,66	0,00	1.474.727,52	1.545.155,96	0,00	0,00	0,00
2018-09-29	2018-09-30	2	29,72	0,00	70.428,44	100,44	70.528,88	0,00	1.474.827,96	1.545.256,40	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-27	27	29,45	0,00	70.428,44	1.345,04	71.773,48	0,00	1.476.173,00	1.546.601,44	0,00	0,00	0,00
2018-10-28	2018-10-28	1	29,45	70.428,44	140.856,88	99,63	140.956,51	0,00	1.476.272,63	1.617.129,51	0,00	0,00	0,00
2018-10-29	2018-10-31	3	29,45	0,00	140.856,88	298,90	141.155,78	0,00	1.476.571,53	1.617.428,41	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-27	27	29,24	0,00	140.856,88	2.673,16	143.530,04	0,00	1.479.244,69	1.620.101,57	0,00	0,00	0,00
2018-11-28	2018-11-28	1	29,24	52.512,47	193.369,35	135,92	193.505,27	0,00	1.479.380,61	1.672.749,96	0,00	0,00	0,00
2018-11-29	2018-11-30	2	29,24	0,00	193.369,35	271,83	193.641,18	0,00	1.479.652,44	1.673.021,79	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-27	27	29,10	0,00	193.369,35	3.654,77	197.024,12	0,00	1.483.307,22	1.676.676,57	0,00	0,00	0,00
2018-12-28	2018-12-28	1	29,10	53.020,06	246.389,41	172,48	246.561,89	0,00	1.483.479,69	1.729.869,10	0,00	0,00	0,00
2018-12-29	2018-12-31	3	29,10	0,00	246.389,41	517,43	246.906,84	0,00	1.483.997,12	1.730.386,53	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-27	27	28,74	0,00	246.389,41	4.605,95	250.995,36	0,00	1.488.603,07	1.734.992,48	0,00	0,00	0,00
2019-01-28	2019-01-28	1	28,74	53.020,64	299.410,05	207,30	299.617,35	0,00	1.488.810,37	1.788.220,42	0,00	0,00	0,00
2019-01-29	2019-01-31	3	28,74	0,00	299.410,05	621,90	300.031,95	0,00	1.489.432,27	1.788.842,32	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-27	27	29,55	0,00	299.410,05	5.736,12	305.146,17	0,00	1.495.168,39	1.794.578,44	0,00	0,00	0,00
2019-02-28	2019-02-28	1	29,55	54.051,65	353.461,70	250,80	353.712,50	0,00	1.495.419,19	1.848.880,89	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-27	27	29,06	0,00	353.461,70	6.671,47	360.133,17	0,00	1.502.090,66	1.855.552,36	0,00	0,00	0,00
2019-03-28	2019-03-28	1	29,06	54.574,68	408.036,38	285,24	408.321,62	0,00	1.502.375,91	1.910.412,29	0,00	0,00	0,00
2019-03-29	2019-03-31	3	29,06	0,00	408.036,38	855,73	408.892,11	0,00	1.503.231,63	1.911.268,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190025500
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-01	2019-04-27	27	28,98	0,00	408.036,38	7.684,00	415.720,38	0,00	1.510.915,63	1.918.952,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-28	2019-04-28	1	28,98	55.102,76	463.139,14	323,02	463.462,16	0,00	1.511.238,65	1.974.377,79	0,00	0,00	0,00
2019-04-29	2019-04-30	2	28,98	0,00	463.139,14	646,05	463.785,19	0,00	1.511.884,70	1.975.023,84	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-14	14	29,01	0,00	463.139,14	4.526,48	467.665,62	0,00	1.516.411,19	1.979.550,33	0,00	0,00	0,00
2019-05-15	2019-05-15	1	29,01	14.604.077,25	15.067.216,39	10.518,51	15.077.734,90	0,00	1.526.929,70	16.594.146,09	0,00	0,00	0,00
2019-05-16	2019-05-31	16	29,01	0,00	15.067.216,39	168.296,19	15.235.512,58	0,00	1.695.225,89	16.762.442,28	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	15.067.216,39	314.978,86	15.382.195,25	0,00	2.010.204,75	17.077.421,14	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	15.067.216,39	325.180,20	15.392.396,59	0,00	2.335.384,95	17.402.601,34	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-28	28	28,98	0,00	15.067.216,39	294.249,33	15.361.465,72	0,00	2.629.634,29	17.696.850,68	0,00	0,00	0,00
2019-08-29	2019-08-29	1	28,98	0,00	15.067.216,39	10.508,90	15.077.725,29	0,00	2.640.143,19	17.707.359,58	0,00	0,00	0,00
2019-08-29	2019-08-29	0	28,98	0,00	15.067.216,39	0,00	15.067.216,39	2.245.987,00	394.156,19	15.461.372,58	0,00	2.245.987,00	0,00
2019-08-30	2019-08-31	2	28,98	0,00	15.067.216,39	21.017,81	15.088.234,20	0,00	415.174,00	15.482.390,39	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	15.067.216,39	315.267,14	15.382.483,53	0,00	730.441,14	15.797.657,53	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	15.067.216,39	322.495,47	15.389.711,86	0,00	1.052.936,61	16.120.153,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	15.067.216,39	311.080,53	15.378.296,92	0,00	1.364.017,14	16.431.233,53	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	15.067.216,39	319.655,48	15.386.871,87	0,00	1.683.672,62	16.750.889,01	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	15.067.216,39	317.558,83	15.384.775,22	0,00	2.001.231,45	17.068.447,84	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	15.067.216,39	301.130,48	15.368.346,87	0,00	2.302.361,92	17.369.578,31	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	15.067.216,39	320.253,89	15.387.470,28	0,00	2.622.615,82	17.689.832,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190025500
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	15.067.216,39	306.154,07	15.373.370,46	0,00	2.928.769,88	17.995.986,27	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	15.067.216,39	308.836,05	15.376.052,44	0,00	3.237.605,93	18.304.822,32	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	15.067.216,39	297.850,91	15.365.067,30	0,00	3.535.456,84	18.602.673,23	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	15.067.216,39	307.779,27	15.374.995,66	0,00	3.843.236,12	18.910.452,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	15.067.216,39	310.344,21	15.377.560,60	0,00	4.153.580,32	19.220.796,71	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	15.067.216,39	301.207,99	15.368.424,38	0,00	4.454.788,31	19.522.004,70	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	15.067.216,39	307.326,11	15.374.542,50	0,00	4.762.114,42	19.829.330,81	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	15.067.216,39	293.751,76	15.360.968,15	0,00	5.055.866,18	20.123.082,57	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	15.067.216,39	297.772,47	15.364.988,86	0,00	5.353.638,65	20.420.855,04	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	15.067.216,39	295.639,75	15.362.856,14	0,00	5.649.278,40	20.716.494,79	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	15.067.216,39	270.055,10	15.337.271,49	0,00	5.919.333,50	20.986.549,89	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	15.067.216,39	297.011,19	15.364.227,58	0,00	6.216.344,69	21.283.561,08	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	15.067.216,39	285.955,43	15.353.171,82	0,00	6.502.300,12	21.569.516,51	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	15.067.216,39	294.114,21	15.361.330,60	0,00	6.796.414,33	21.863.630,72	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	15.067.216,39	284.478,93	15.351.695,32	0,00	7.080.893,26	22.148.109,65	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	15.067.216,39	293.503,48	15.360.719,87	0,00	7.374.396,74	22.441.613,13	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	15.067.216,39	294.419,46	15.361.635,85	0,00	7.668.816,20	22.736.032,59	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	15.067.216,39	284.183,41	15.351.399,80	0,00	7.952.999,61	23.020.216,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	15.067.216,39	291.975,40	15.359.191,79	0,00	8.244.975,01	23.312.191,40	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190025500
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	15.067.216,39	285.365,04	15.352.581,43	0,00	8.530.340,05	23.597.556,44	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	15.067.216,39	297.772,47	15.364.988,86	0,00	8.828.112,52	23.895.328,91	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	15.067.216,39	300.813,08	15.368.029,47	0,00	9.128.925,60	24.196.141,99	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	15.067.216,39	280.447,03	15.347.663,42	0,00	9.409.372,63	24.476.589,02	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	15.067.216,39	313.054,44	15.380.270,83	0,00	9.722.427,07	24.789.643,46	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	15.067.216,39	311.413,09	15.378.629,48	0,00	10.033.840,17	25.101.056,56	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	15.067.216,39	331.571,11	15.398.787,50	0,00	10.365.411,27	25.432.627,66	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	15.067.216,39	330.735,75	15.397.952,14	0,00	10.696.147,02	25.763.363,41	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	15.067.216,39	354.638,93	15.421.855,32	0,00	11.050.785,96	26.118.002,35	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	15.067.216,39	368.110,40	15.435.326,79	0,00	11.418.896,36	26.486.112,75	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	15.067.216,39	374.095,86	15.441.312,25	0,00	11.792.992,22	26.860.208,61	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	15.067.216,39	402.236,33	15.469.452,72	0,00	12.195.228,56	27.262.444,95	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	15.067.216,39	405.047,99	15.472.264,38	0,00	12.600.276,55	27.667.492,94	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	15.067.216,39	444.064,36	15.511.280,75	0,00	13.044.340,91	28.111.557,30	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	15.067.216,39	460.260,53	15.527.476,92	0,00	13.504.601,44	28.571.817,83	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	15.067.216,39	431.839,61	15.499.056,00	0,00	13.936.441,05	29.003.657,44	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	15.067.216,39	486.808,43	15.554.024,82	0,00	14.423.249,48	29.490.465,87	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	15.067.216,39	478.078,00	15.545.294,39	0,00	14.901.327,47	29.968.543,86	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-12	12	45,41	0,00	15.067.216,39	185.534,72	15.252.751,11	0,00	15.086.862,19	30.154.078,58	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190025500
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN GABRIEL GASCA GUEVARA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$15.067.216,39
SALDO INTERESES	\$15.086.862,19

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.474.677,30
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$30.154.078,58
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$2.245.987,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, julio 07 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2019-00998, así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.010.700,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 2.010.700,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, julio 07 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, RADICADO 41001418900520210039900, PROCESO EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA COOFISAM CONTRA BONILLA ROA ROBER FABIÁN

magnolia española maldonado <magnoliaem2@hotmail.com>

Lun 5/06/2023 2:14 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

BONILLA ROA ROBER FABIÁN.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto envío petición para el proceso de la referencia.

Demandante:

Cooperativa Coofisam Nit: 891.100.079-3

Demandado:

BONILLA ROA ROBER FABIÁN, C.C.1.081.156.746.

Agradezco su atención,

Magnolia España Maldonado

Abogada externa Cooperativa Coofisam

Cel: 311-5124500

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA

REF.: Proceso Ejecutivo de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**
SAN MIGUEL "COOFISAM" contra **BONILLA ROA ROBER FABIÁN**.

2021-399

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, mayor de edad y vecina de Neiva identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, con todo respeto me permito adjuntar a su despacho la(s) liquidación(es) de la obligación(es) base de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
C.C. 26.433.352 de Neiva
T.P. 206.823 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-399
DEMANDANTE	COOFISAM
DEMANDADO	BONILLA ROA ROBER FABIÁN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-16	2021-04-16	1	25,97	6.100.000,00	6.100.000,00	3.858,99	6.103.858,99	0,00	465.858,99	6.565.858,99	0,00	0,00	0,00
2021-04-17	2021-04-30	14	25,97	0,00	6.100.000,00	54.025,89	6.154.025,89	0,00	519.884,88	6.619.884,88	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.100.000,00	119.072,87	6.219.072,87	0,00	638.957,75	6.738.957,75	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.100.000,00	115.172,00	6.215.172,00	0,00	754.129,75	6.854.129,75	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.100.000,00	118.825,61	6.218.825,61	0,00	872.955,37	6.972.955,37	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.100.000,00	119.196,45	6.219.196,45	0,00	992.151,82	7.092.151,82	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.100.000,00	115.052,36	6.215.052,36	0,00	1.107.204,18	7.207.204,18	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.100.000,00	118.206,97	6.218.206,97	0,00	1.225.411,14	7.325.411,14	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	6.100.000,00	115.530,75	6.215.530,75	0,00	1.340.941,89	7.440.941,89	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	6.100.000,00	120.553,92	6.220.553,92	0,00	1.461.495,81	7.561.495,81	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.100.000,00	121.784,92	6.221.784,92	0,00	1.583.280,73	7.683.280,73	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	6.100.000,00	113.539,68	6.213.539,68	0,00	1.696.820,41	7.796.820,41	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	6.100.000,00	126.740,87	6.226.740,87	0,00	1.823.561,28	7.923.561,28	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	6.100.000,00	126.076,36	6.226.076,36	0,00	1.949.637,65	8.049.637,65	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	6.100.000,00	134.237,39	6.234.237,39	0,00	2.083.875,03	8.183.875,03	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	6.100.000,00	133.899,19	6.233.899,19	0,00	2.217.774,22	8.317.774,22	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	6.100.000,00	143.576,45	6.243.576,45	0,00	2.361.350,68	8.461.350,68	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	6.100.000,00	149.030,41	6.249.030,41	0,00	2.510.381,09	8.610.381,09	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	6.100.000,00	151.453,64	6.251.453,64	0,00	2.661.834,73	8.761.834,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-399
DEMANDANTE	COOFISAM
DEMANDADO	BONILLA ROA ROBER FABIÁN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	6.100.000,00	162.846,38	6.262.846,38	0,00	2.824.681,11	8.924.681,11	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	6.100.000,00	163.984,69	6.263.984,69	0,00	2.988.665,79	9.088.665,79	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	6.100.000,00	179.780,56	6.279.780,56	0,00	3.168.446,35	9.268.446,35	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	6.100.000,00	186.337,62	6.286.337,62	0,00	3.354.783,97	9.454.783,97	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	6.100.000,00	174.831,34	6.274.831,34	0,00	3.529.615,31	9.629.615,31	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	6.100.000,00	197.085,60	6.297.085,60	0,00	3.726.700,91	9.826.700,91	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	6.100.000,00	193.551,06	6.293.551,06	0,00	3.920.251,98	10.020.251,98	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	6.100.000,00	194.044,99	6.294.044,99	0,00	4.114.296,97	10.214.296,97	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-05	5	44,64	0,00	6.100.000,00	30.856,34	6.130.856,34	0,00	4.145.153,31	10.245.153,31	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-399
DEMANDANTE	COOFISAM
DEMANDADO	BONILLA ROA ROBER FABIÁN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.100.000,00
SALDO INTERESES	\$4.145.153,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$462.000,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$462.000,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$10.245.153,31
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Todas las carpetas

← jorge alberto silva

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda



Correo nuevo



Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entr... 1107
- Borradores 452
- Elementos enviados 2
- Pospuesto
- Elementos elimina... 4
- Correo no desea... 723
- Archivo
- Notas 2
- 2020-00330
- 2021-00329
- Archive
- conteo
- Correo electrónico n...
- entrados
- ENVIO CORTE 71
- Historial de conversa...
- Infected Items
- MEDIDAS AUTEL... 102
- Otros correos
- PARA ARCHIVO
- RESUELTO
- SUBSANACION
- Suscripciones de RSS
- TITULOS JUDICILAES
- [Crear carpeta nueva](#)
- Carpetas de búsqueda

Archivo local:Juzgado 08 ...

Grupos

Cerrar

Anterior

Siguiente



RADICADO 41001418900520210064000. ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS DEMANDADOS JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO

ATENDIDO



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compet... Vie 17/03/2023 9:09 AM



LIQUIDACION DEL CREDITO RAD ... 382 KB

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS DEMANDADOS JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO. RADICADO 41001418900520210064000.

DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y resi correspondiente firma, obrando en representación de mis intereses, me permito, del del 20 de octubre del 2022, me permito poder a su disposición la liquidación cual será del siguiente tenor:

Señor:
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.
PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS DEMANDADOS JORGE ALBERTO SILVA TRUJILLO
RADICADO 41001418900520210064000.

DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrado en representación de mis intereses, me permito, por medio del presente y en virtud de lo ordenado mediante auto del 440 del del 20 de octubre del 2022, me permito poder a su dispocion la liquidación del crédito realizada con base en lo dispuesto en el art 446 del C.G.P el cual será del siguiente tenor:

LIQUIDACION DEL CREDITO

1. LIQUIDACION DE INTERESES REMUNERATORIO

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

1. Obligación contenida en la letra de cambio numero 30-05-2020 del 31 de mayo de 2020

valor del crédito insoluto	\$ 3.500.000,00
periodo a liquidar	
inicio	31 de mayo de 2020
fin	04 de septiembre de 2020

PERIODO A LIQUIDAR		RESOLUCION VIGENTE	FECHA DE EXPEDICION	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	E.A PARA LOS CEDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIO	E.M	E.D	DIAS CAUSADOS	Intereses remuneratorios causados.
DESDE	HASTA									
31/05/2020	31/05/2020	R0437	30/04/2020	1/05/2020	31/05/2020	18,19	1,52	0,05	1	\$ 1.768
1/06/2020	30/06/2020	R0505	29/05/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,12	1,51	0,05	30	\$ 52.850
1/07/2020	31/07/2020	R0605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	18,12	1,51	0,05	31	\$ 54.612
1/08/2020	31/08/2020	R0685	31/07/2020	1/08/2020	31/08/2020	18,29	1,52	0,05	31	\$ 55.124
1/09/2020	30/09/2020	R0769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35	1,53	0,05	4	\$ 7.136
TOTAL INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS										\$ 171.490

1.1 Obligación contenida en la letra de cambio numero 04-02-2020 del 04 de febrero de 2020

valor del crédito insoluto	\$ 1.500.000,00
periodo a liquidar	
inicio	04 de febrero de 2020
fin	04 de septiembre de 2020

PERIODO A LIQUIDAR		RESOLUCION VIGENTE	FECHA DE EXPEDICION	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	E.A PARA LOS CEDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIO	E.M	E.D	DIAS CAUSADOS	Intereses remuneratorios causados.
DESDE	HASTA					<i>Las tasas aquí relacionadas son expresadas en %</i>				
4/02/2020	29/02/2020	R0094	30/01/2020	1/02/2020	29/02/2020	19,06	1,5883	0,0529	26	\$ 20.648
1/03/2020	31/03/2020	R0205	28/02/2020	1/03/2020	31/03/2020	18,95	1,5792	0,0526	31	\$ 24.477
1/04/2020	30/04/2020	R0351	27/03/2020	1/04/2020	30/04/2020	18,69	1,5575	0,0519	30	\$ 23.363
31/05/2020	31/05/2020	R0437	30/04/2020	1/05/2020	31/05/2020	18,19	1,5158	0,0505	30	\$ 22.738
1/06/2020	30/06/2020	R0505	29/05/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,12	1,5100	0,0503	30	\$ 22.650
1/07/2020	31/07/2020	R0605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	18,12	1,5100	0,0503	31	\$ 23.405
1/08/2020	31/08/2020	R0685	31/07/2020	1/08/2020	31/08/2020	18,29	1,5242	0,0508	31	\$ 23.625
1/09/2020	30/09/2020	R0769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35	1,5292	0,0510	4	\$ 3.058
TOTAL INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS										\$ 163.963

2. LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS.

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligación contenida en la letra de cambio numero 30-05-2020 del 31 de mayo de 2020

valor del crédito insoluto	\$ 3.500.000,00
periodo a liquidar	
inicio	05 de Septiembre de 2020
fin	16 de marzo de 2023, fecha de presentación de la liquidación del crédito.

PERIODO A LIQUIDAR		RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	E.A PARA LOS CEDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIO	INTERES MORATORIO = E.A X 1.5 - 0.1	E.M	E.D	DIAS CAUSADOS	Intereses remuneratorios causados.
DESDE	HASTA					<i>Las tasas aquí relacionadas son expresadas en %</i>					
5/09/2020	30/09/2020	R0769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,425	2,29	0,076	26	\$ 69.324,31
1/10/2020	31/10/2020	R0869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,035	2,25	0,075	31	\$ 81.480,49
1/11/2020	30/11/2020	R0947	29/10/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,66	2,22	0,074	30	\$ 77.758,33
1/12/2020	30/12/2020	R1034	26/11/2020	1/12/2020	30/12/2020	17,46	26,09	2,17	0,072	30	\$ 76.095,83
1/01/2021	31/01/2021	R1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,88	2,16	0,072	31	\$ 77.999,44
1/02/2021	28/02/2021	R064	29/01/2021	1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,21	2,18	0,073	28	\$ 71.349,44
1/03/2020	31/03/2020	R0161	26/02/2021	1/03/2020	31/03/2020	17,41	26,015	2,17	0,072	31	\$ 78.406,32
1/04/2021	30/04/2021	R0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,865	2,16	0,072	30	\$ 75.439,58
1/05/2021	31/05/2021	R0407	30/04/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,73	2,14	0,071	31	\$ 77.547,36
1/06/2021	30/06/2021	R0509	31/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,715	2,14	0,071	30	\$ 75.002,08
1/07/2021	31/07/2021	R0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,67	2,14	0,071	31	\$ 77.366,53
1/08/2021	31/08/2021	R0804	30/07/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,76	2,15	0,072	31	\$ 77.637,78
1/09/2021	30/09/2021	R0931	31/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,685	2,14	0,071	30	\$ 74.914,58
1/10/2021	31/10/2021	R1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08	25,52	2,13	0,071	31	\$ 76.914,44
1/11/2021	30/11/2021	R1259	29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27	25,805	2,15	0,072	30	\$ 75.264,58
1/12/2021	31/12/2021	R1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46	26,09	2,17	0,072	31	\$ 78.632,36
1/01/2022	31/01/2022	R1597	30/11/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66	26,39	2,20	0,073	31	\$ 79.536,53
1/02/2022	28/02/2022	R0143	31/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30	27,35	2,28	0,076	28	\$ 74.452,78
1/03/2022	31/03/2022	R0256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	18,47	27,605	2,30	0,077	31	\$ 83.198,40
1/04/2022	30/04/2022	R0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05	28,475	2,37	0,079	30	\$ 83.052,08
1/05/2022	31/05/2022	R0498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71	29,465	2,46	0,082	31	\$ 88.804,24
1/06/2022	30/06/2022	R0617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40	30,5	2,54	0,085	30	\$ 88.958,33
1/07/2022	31/07/2022	R0801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28	31,82	2,65	0,088	31	\$ 95.901,94
1/08/2022	31/08/2022	R0973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21	33,215	2,77	0,092	31	\$ 100.106,32
1/09/2022	30/09/2022	R1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50	35,15	2,93	0,098	30	\$ 102.520,83
1/10/2022	31/10/2022	R1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61	36,815	3,07	0,102	31	\$ 110.956,32
1/11/2022	30/11/2022	R1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78	38,57	3,21	0,107	30	\$ 112.495,83
1/12/2022	31/12/2022	R1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64	41,36	3,45	0,115	31	\$ 124.654,44
1/01/2023	31/01/2023	R1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84	43,16	3,60	0,120	31	\$ 130.079,44

1/02/2023	28/02/2023	R0100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18	45,17	3,76	0,125	28	\$ 122.962,78
1/03/2023	16/03/2023	R0236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84	46,16	3,85	0,128	16	\$ 71.804,44
TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA PRESENTACION DE LA LIQUIDACION (16 DE MARZO DEL 2023)											\$ 2.690.618

2.2 LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS.

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligación contenida en la letra de cambio numero 04-02-2020 del 04 de febrero de 2020

valor del crédito insoluto	\$ 1.500.000,00
periodo a liquidar	
inicio	05 de Septiembre de 2020
fin	16 de marzo de 2023, fecha de presentación de la liquidación del crédito.

PERIODO A LIQUIDAR		RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	E.A PARA LOS CEDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIO	INTERES MORATORIO = E.A X 1.5 - 0.1	E.M	E.D	DIAS CAUSADOS	Intereses moratorios causados.
DESDE	HASTA					<i>Las tasas aquí relacionadas son expresadas en %</i>					
5/09/2020	30/09/2020	R0769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,425	2,29	0,076	26	\$ 29.710,42
1/10/2020	31/10/2020	R0869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,035	2,25	0,075	31	\$ 34.920,21
1/11/2020	30/11/2020	R0947	29/10/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,66	2,22	0,074	30	\$ 33.325,00
1/12/2020	30/12/2020	R1034	26/11/2020	1/12/2020	30/12/2020	17,46	26,09	2,17	0,072	30	\$ 32.612,50
1/01/2021	31/01/2021	R1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,88	2,16	0,072	31	\$ 33.428,33
1/02/2021	28/02/2021	R064	29/01/2021	1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,21	2,18	0,073	28	\$ 30.578,33
1/03/2020	31/03/2020	R0161	26/02/2021	1/03/2020	31/03/2020	17,41	26,015	2,17	0,072	31	\$ 33.602,71
1/04/2021	30/04/2021	R0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,865	2,16	0,072	30	\$ 32.331,25
1/05/2021	31/05/2021	R0407	30/04/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,73	2,14	0,071	31	\$ 33.234,58
1/06/2021	30/06/2021	R0509	31/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,715	2,14	0,071	30	\$ 32.143,75
1/07/2021	31/07/2021	R0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,67	2,14	0,071	31	\$ 33.157,08
1/08/2021	31/08/2021	R0804	30/07/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,76	2,15	0,072	31	\$ 33.273,33
1/09/2021	30/09/2021	R0931	31/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,685	2,14	0,071	30	\$ 32.106,25
1/10/2021	31/10/2021	R1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08	25,52	2,13	0,071	31	\$ 32.963,33

1/11/2021	30/11/2021	R1259	29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27	25,805	2,15	0,072	30	\$ 32.256,25
1/12/2021	31/12/2021	R1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46	26,09	2,17	0,072	31	\$ 33.699,58
1/01/2022	31/01/2022	R1597	30/11/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66	26,39	2,20	0,073	31	\$ 34.087,08
1/02/2022	28/02/2022	R0143	31/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30	27,35	2,28	0,076	28	\$ 31.908,33
1/03/2022	31/03/2022	R0256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	18,47	27,605	2,30	0,077	31	\$ 35.656,46
1/04/2022	30/04/2022	R0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05	28,475	2,37	0,079	30	\$ 35.593,75
1/05/2022	31/05/2022	R0498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71	29,465	2,46	0,082	31	\$ 38.058,96
1/06/2022	30/06/2022	R0617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40	30,5	2,54	0,085	30	\$ 38.125,00
1/07/2022	31/07/2022	R0801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28	31,82	2,65	0,088	31	\$ 41.100,83
1/08/2022	31/08/2022	R0973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21	33,215	2,77	0,092	31	\$ 42.902,71
1/09/2022	30/09/2022	R1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50	35,15	2,93	0,098	30	\$ 43.937,50
1/10/2022	31/10/2022	R1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61	36,815	3,07	0,102	31	\$ 47.552,71
1/11/2022	30/11/2022	R1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78	38,57	3,21	0,107	30	\$ 48.212,50
1/12/2022	31/12/2022	R1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64	41,36	3,45	0,115	31	\$ 53.423,33
1/01/2023	31/01/2023	R1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84	43,16	3,60	0,120	31	\$ 55.748,33
1/02/2023	28/02/2023	R0100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18	45,17	3,76	0,125	28	\$ 52.698,33
1/03/2023	16/03/2023	R0236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84	46,16	3,85	0,128	16	\$ 30.773,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA PRESENTACION DE LA LIQUIDACION (16 DE MARZO DEL 2023)											\$ 1.153.122

Así las cosas, se adeuda los siguientes montos:

Por capital insoluto contenido en la letra de cambio 30-05-2020 la suma de: **tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000)**

Por concepto de intereses remuneratorios comprendidos entre el 31 de mayo de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2020 del capital insoluto contenido en la letra de cambio 04-02-2020 la suma de **ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 171.490):**

Por los intereses moratorios del saldo insoluto contenido en la letra de cambio numero 30-05-2020 la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 2.690.618)**

Para un total adeudado de la letra de cambio 30-05-2020 la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$6.362.108)**

Por capital insoluto contenido en la letra de cambio 04-02-2020 la suma de: **UN MILLON QUNIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)**

Por concepto de intereses remuneratorios comprendidos entre el 04 de FEBRERO de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2020 del capital insoluto contenido en la letra de cambio 30-05-2020 la

suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 163.963).**

Por los intereses moratorios del saldo insoluto contenido en la letra de cambio numero 04-02-2020 la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.153.122)**

Para un total adeudado de la letra de cambio 04-02-2020 la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.817.085)**

Para un total adeudado de la letra de cambio 30-05-2020 y letra de cambio 04-02-2020 la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.179.193)**

Dejo a su disposición la presente liquidación del crédito.

atte.


DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS
CC. 1.075.287.728 DE NEIVA

CONTESTACIÓN DEMANDA FORMULA EXCEPCIÓN PREVIA. RAD. 41001-41-89-005-2022-00841-00

ARBITRIUM JURIDICA <arbitriumjuridica@gmail.com>

Mar 23/05/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arles_08@hotmail.com <arles_08@hotmail.com>; gordillo868@hotmail.com
<gordillo868@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA PALMA TROPICAL (2).pdf; EXCEPCIÓN PREVIA CONTESTACION DEMANDA PALMA TROPICAL (2).pdf;
ANEXOS PRUEBAS TAXIS RIOS CONTRA PALMA TROPICAL.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E.S.D.Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** TAXIS RIOS S.A.S**DEMANDADOS:** COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00841-00**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES. **EXCEPCIÓN PREVIA - ESCRITO APARTE-**

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.096.164 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 124.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de la demandada, **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT No 891.101.599-6, conforme al poder adjunto; concurro a su despacho, dentro del término legal, **A CONTESTAR LA DEMANDA Y A FORMULAR EXCEPCIONES**, conforme los archivos adjuntos (CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EXCEPTIVA PREVIA, ANEXOS-PRUEBAS DE LA DEMANDA) presentando como se indica, escrito separado en el que **formulo** exceptiva previa.

Cortésmente,

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.096.164 de Bogotá

T.P. No. 124.555 del C. S. de la J



Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES**

E.S.D.

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TAXIS RIOS S.A.S

DEMANDADOS: COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA

RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00841-00

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES.

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.096.164 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 124.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de la demandada, **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT No891.101.599-6, conforme al poder adjunto; concurro a su despacho, dentro del término legal a **CONTESTAR LA DEMANDA Y A FORMULAR EXCEPCIONES**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

FRENTE A LOS HECHOS: 1, 2 y 3. No nos consta, corresponde a la narrativa de unos sucesos, que involucran una relación contractual entre el demandante y el señor FABIAN GORDILLO AMAYA; de los cuales mi representada es absolutamente ajena, por cuanto ni siquiera conoce al demandante, no tiene o ha tenido relación personal o comercial alguna con el mismo.

AL HECHO 4. No nos consta, por lo indicado en el hecho corresponde a actuaciones que involucran directa y exclusivamente al señor FABIAN GORDILLO AMAYA, como presunto responsable frente al ejercicio o no de su actividad comercial; por lo que, nos atenemos a lo que se pruebe, resaltando que mi representada no tiene relación personal o contractual alguna con el demandante.

Así mismo, ante la narrativa del hecho, estamos obligados a precisar que la Alcaldía de Neiva en ningún momento o desconocemos que haya expedido un **certificado**, lo que

existe es una Acta que recoge la visita (DILIGENCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO) realizada por Inspector de Control Urbano y Dirección de Justicia Municipal, al señor FABIAN GORDILLO, bajo las exigencias y estipulaciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para el ejercicio de la actividad mercantil, actuar que es vigilado por el ente municipal, razón por la cual, se cita al señor GORDILLO AMAYA, dado exclusivo, absoluto dominio y responsabilidad, frente a la actividad y/o actividades que él quiera desplegar, como comerciante, y en la que evidentemente no tiene disposición, posibilidad de actuar, o poder alguno, mi representada.

AL HECHO 5. Es parcialmente cierto. Frente a la petición formulada. Para el efecto se adjunta a la presente la respuesta que en su oportunidad fue entregada por mi representada, ante una petición presentada por el demandante. En cuanto a que allí se guardan carros de PROHUILA S.A.S, como inmobiliaria, corresponde a una afirmación del demandante que no nos incumbe, puesto que desconocemos las relaciones contractuales y/o comerciales entre la mencionada y el demandado FABIAN GORDILLO AMAYA.

AL HECHO 6. Es parcialmente cierto, exclusivamente en cuanto a que el bien inmueble si fue arrendado al señor FABIAN GORDILLO AMAYA y la señora YUDI DAMARY MEDINA LOSADA, conforme a la respuesta a una petición presentada por el demandante que se adjunta a la presente, junto con el contrato de arrendamiento, incumplido por ellos en su calidad de arrendatarios, por lo que, cursa en este mismo despacho (JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA) proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, razón por la que mi poderdante PALMA TROPICAL S.A.S está a la espera de la entrega del bien inmueble y el pago de los cánones de arrendamiento, adeudados hasta la fecha.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación de un inspector de policía mediante acta sobre *“no hay uso de suelo para parqueadero por lo que no podría de arrendar para tal fin”*; no es cierto, toda vez, que desconocemos la existencia de esa acta, no se nos ha sido notificada, ni dada a conocer; ni es aportada con la demanda que estamos contestando. Se resalta la responsabilidad y obligación que tienen la personas y en este caso el señor GORDILLO AMAYA, a la hora de desplegar cualquier actividad comercial cual es cumplir con los requisitos necesarios para el efecto, por lo que desconocemos si los demandados el señor FABIAN GORDILLO AMAYA y la señora YUDI DAMARY MEDINA LOSADA, realizaron los correspondientes trámites ante la Administración Municipal, Cámara de

Comercio y Policía Nacional, para el desarrollo de su actividad comercial, que se supone realizó, señalando que todo ello, su actuar, el ejercicio de su actividad comercial, componen actuaciones que están bajo su exclusivo dominio y responsabilidad.

AL HECHO 7. Es cierto, fuimos citados a audiencia de conciliación y fracaso, toda vez que reiteramos, se desconocen las actuaciones adelantadas por el señor FABIAN GORDILLO AMAYA, como comerciante y las relaciones comerciales contractuales y/o personales que pudo o no haber tenido con el señor GORDILLO AMAYA demandado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante, toda vez, que mi representada PALMA TROPICAL S.A.S no ha realizado ningún acuerdo verbal, personal y/o comercial - contractual, con el demandante, frente a la guarda o cuidado de bien alguno, que conlleve a su responsabilidad frente a los hechos acá presentados.

Sumado a lo anterior, no se anexa con la demanda elemento alguno, que permita establecer o siquiera suponer, la realidad de lo expuesto, como lo son la propiedad o titularidad frente a los bienes enlistados, y supuestamente perdidos, sus características y mucho menos sus condiciones estado de uso en el que se encontraban, que permitan siquiera establecer la titularidad sobre los mismos, estado de uso funcionamiento, así como, el monto o valor alguno del bien y menos para la estimación de un lucro cesante.

Señalando que de acreditarse la existencia y condiciones estado de uso, utilidad de los bienes; la perdida precisamente se surte conforme lo indican los hechos, es bajo la contratación, efectuada con el demandado señor FABIAN GORDILLO, por lo que, es de su absoluta responsabilidad se reitera conforme lo indicado en los mismos hechos de la demanda, responder por los bienes dejados bajo su custodia y cuidado, como persona contratada para el efecto.

EN RAZÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo advertido en el acápite de pretensiones, así mismo, nos oponemos frente a los elementos, los valores, sumas mencionadas, toda vez que se carece en absoluto de todo elemento de prueba que de soporte alguno, frente a los bienes, su existencia, condiciones estado de uso, utilidad, características, titularidad sobre los mismos, y en consecuencia valor. Señalando de nuevo la directa y exclusiva responsabilidad del

demandado señor FABIAN GORDILLO, conforme lo indicado en los hechos de la demanda, de responder por los presuntos perjuicios causados, como persona contratada para el efecto, y que es quien la llamada primero a saber conocer los bienes dejados bajo su custodia y las obligaciones pactadas sobre su custodia, cuidado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

En cuanto al ítem de pruebas de manera respetuosa nos permitimos reiterar frente a la indebida notificación de la demanda, advirtiendo una vez más conforme a lo informado al despacho y al demandante, mediante correo electrónico que se adjunta, que solo nos fue allegado mediante el correo electrónico el escrito de demanda sin pruebas, situación que de manera evidente, limita y frustra nuestro cabal ejercicio de defensa, en especial contravía del derecho fundamental al debido proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Inexistencia del Principal Presupuesto de la Responsabilidad Civil Contractual

La responsabilidad civil contractual tiene su origen en el artículo 1602 del código civil colombiano, que reza:

ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Observamos como se le otorga al contrato la calidad de ley para las partes, en donde las mismas asumen obligaciones, que necesariamente deben cumplir, y que una de ellas, o eventualmente las dos incumplen; generándose de ese incumplimiento perjuicios y daños que son susceptibles de ser reparados, por la parte incumplida, responsable de causar el daño, debiendo compensar o indemnizar a la otra parte.

De manera que, si una de las partes incumple, se hace responsable por las consecuencias que genere ese incumplimiento a la otra parte, al ser responsable del incumplimiento, siendo inexcusable la existencia del contrato, que recoge **la suma de la voluntad de las partes**, define las obligaciones asumidas entre las mismas, y prevé las inmediatas consecuencias de su incumplimiento.

Es así como, en consonancia con lo señalado en la falta de legitimación en la causa por pasiva, resulta imperioso advertir sobre la evidente inexistencia de responsabilidad civil contractual, en primer lugar, frente al claro y probado, notorio hecho, de que mi representada no tiene relación alguna con el demandante, y mucho menos contrato que la involucre con los hechos de responsabilidad pretendidos con esta demanda.

Al no existir relación contractual de ninguna índole, resulta evidente y probado a su vez, que no deviene, la inexecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido, como elemento jurídico central, que se debe demostrar, existe, entre las partes, para determinar y seguidamente endilgar responsabilidad a mi representada.

Dicho en otras palabras, al no existir, relación contractual, y de contera no existir base alguna para estimar el incumplimiento de alguna obligación, resulta imposible si quiera debatir una responsabilidad contractual, que tenga como origen el incumplimiento del acuerdo de voluntades, entre dos o más partes, en este caso la sociedad PALMA TROPICAL S.A.S y el demandante. Por lo que, de manera respetuosa se solicita al señor juez, acceder a la excepción formulada, desestimando las pretensiones de la demanda y toda actuación condena en contra de mi poderdante.

Cobro de lo No debido

La presente exceptiva se funda, conforme lo señalado en los anteriores acápite, es claro que la responsabilidad contractual proviene exclusivamente por un hecho propio del culpable, que fue quien decidió incumplir el contrato, circunstancias que en el presente caso y desde la narrativa de los hechos evidencian con contundencia, la inexistencia de responsabilidad alguna frente a mi representada y de contera la inexistencia de asidero factico y legal para ser condenada al pago de perjuicio alguno.

Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva

Respetuosamente se solita al honorable Juez declare mediante sentencia anticipada fundada la excepción previa de **Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva** atendiendo la solicitud y fundamentos, **que se presentan en escrito aparte**. No obstante, de no ser acogido su estudio como exceptiva previa, de manera respetuosa se solicita de forma subsidiaria sea estudiada como excepción de fondo, en los siguientes términos:

Al respecto en primer lugar se debe precisar que la legitimación por pasiva hace precisa referencia a la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por los perjuicios causados, cuando la responsabilidad resulte demostrada.

Dicho en otras palabras, la legitimación por pasiva compone la facultad que reviste el demandado para desconocer o controvertir la reclamación que el demandante le dirige sobre una pretensión dentro de la demanda.

Conforme lo señalado, resulta a todas luces desacertado que el demandante pretenda responsabilizar a mi demandada del pago o reposición de unos bienes, que fueron dejados bajo la custodia cuidado, del señor FABIAN GORDILLO, bajo una relación contractual que a todas luces desconocemos, y de la cual no tenemos dominio u operación alguna, dado que mi representada, no conoce al demandante, y jamás ha convenido negociación alguna de orden verbal, o compromiso personal, y mucho menos contractual, frente al cuidado de bien alguno, que conlleve a un pacto o acuerdo de voluntades entre mi representada y el demandante.

Ahora bien, es claro que el proceso que nos ocupa corresponde a uno de Responsabilidad Civil Contractual, por lo que, es indiscutible que el principal elemento que debe existir y ser objeto de estudio por el despacho es la existencia de un contrato valido, en donde **las partes** acuerden, y sumen sus voluntades frente a un objeto contractual, para de este modo poder derivar la correspondiente, responsabilidad estableciendo, el incumplimiento de la parte o las partes, incluso el grado, motivación, y nivel de incumplimiento, y de esta forma poder condenar pago de daños y perjuicios.

Conforme lo indicado no cabe duda, qué para determinar una responsabilidad civil contractual, indiscutiblemente se debe determinar y quedar probado en el proceso que existió culpa, en quien, teniendo la obligación de cumplir, se negó, omitió o retardo, su deber contractual, que precisamente con ocasión de esa culpa, se haya causado un daño a una de las partes del contrato.

Al respecto la honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, *ha señalado:* que la responsabilidad contractual depende en primer término, de la demostración de la celebración por las partes del contrato a que se refiere la misma; en segundo lugar,

de los elementos que son propios a aquella, a saber: el incumplimiento del contrato de la persona contra quien se dirige la demanda; la producción para el actor de un daño cierto y real; y, finalmente, que entre uno y otro de tales elementos medie un nexo de causalidad, es decir, que el perjuicio cuya reparación se persigue sea consecuencia directa de la conducta contraria al contrato reprochada al demandado¹.

En este orden, resulta diáfano, que la reclamada indemnización por el demandante a Palma Tropical S.A.S no tiene fuente alguna ante la evidente inexistencia de relación contractual y de ningún orden, entre mi representada y el demandante, de suerte que no hay forma que confluyan y así se puedan estudiar, ninguno de los presupuestos axiológicos necesarios para determinar la responsabilidad, como en este caso sería: i) Que haya un contrato válido, ii) Que haya un daño derivado de la inejecución de ese contrato y iii) Que ese daño sea causado por el deudor al acreedor contractual².

Aunado a lo anterior necesario resulta señalar el contenido de lo estipulado en el artículo 1602 del estatuto civil, que enseña que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento o por causas legales”*, disposición legal que reclama la existencia de un compromiso ineludible de los contratantes de honrar sus obligaciones, so pena de que la sustracción a ellas, devenga en la indemnización de los perjuicios que de allí deriven, situación que en este caso brilla por su ausencia.

Hechas las anteriores precisiones, resulta así mismo necesario advertir, que es claro que la persona llamada a responder frente a los bienes objeto de reclamación es el señor FABIAN GORDILLO, solo él puede establecer la condiciones de dicha negociación frente al cuidado, custodia del motor y demás bienes, si esta obligación existió bajo que términos, y así mismo, será él, el único que pueda responder, por una parte, frente a la existencia de una relación comercial o personal entre ellos, y por la otra, la suerte de los bienes objeto de reclamación, si todos esos bienes desaparecieron o no, o si eventualmente hizo alguna entrega al demandante, o si los hurtaron, los dañaron; es claro que existen tantas probabilidades frente al tema, que se reitera, solo el señor FABIAN GORDILLO, puede establecer las condiciones de su relación contractual con él

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia 032-2001, Cas. Civ. de 9 de marzo de 2001, exp. No. 5659, M.P. Nicolás Bechara Simancas

² Tamayo Jaramillo Javier, “Tratado de Responsabilidad Civil”, Tomo I, Legis Editores S.A., Quinta reimpresión, marzo de 2010, página 68 y s.s

y su responsabilidad frente a los compromisos asumidos ante los bienes entregados bajo su custodia.

Conforme lo expuesto, imperioso resulta que el despacho, declare la prosperidad de la excepción formulada, y desestime toda pretensión en contra de la sociedad PALMA TROPICAL S.AS.

PRUEBAS

Se solicita al despacho la ordenación de estos medios de prueba:

1. Documentales:

Respetuosamente solicito al Señor Juez se tengan como pruebas documentales las siguientes:

- ✓ Respuesta de Palma Tropical a la petición presentada por el demandante junto con el Contrato de Arrendamiento suscrito con el demandado FABIAN GORDILLO.
- ✓ Correos remitidos al despacho sobre la indebida notificación.

2. Declaración de Parte -Interrogatorio de Parte-:

Se solicita al despacho que se fije fecha y hora para que las partes demandante y demandados absuelvan interrogatorios de parte que formularé – a través de cuestionario – en la etapa procesal que disponga el juzgado.

ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas.

- ✓ Poder otorgado
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de mi poderdante

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- Mi representada en:

En la avenida carrera 15 sur 26-12, sur piso 9, Zona Industrial - Municipio Neiva Huila-

Correo electrónico: notificacionespr62@gmail.com Conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- El suscrito: las recibiré a los correos electrónicos:
carlospetrujillo@hotmail.com y arbitriumjuridica@gmail.com.

Cortésmente,



CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.096.164 de Bogotá

T.P. No. 124.555 del C. S. de la J

Neiva, 09 de mayo de 2023



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TAXIS RIOS S.A.S

DEMANDADOS: COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA

RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00841-00

Asunto: - OTORGAMIENTO PODER -

LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.905.223 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal, de la sociedad **PALMA TROPICAL S.A.S** con Nit : 891101599-6, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.096.164 de Bogotá, de profesión abogado con Tarjeta Profesional No. 124.555 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza defensa y represente los intereses de la demandada PALMA TROPICAL S.A.S, en el proceso de la referencia.

El doctor **CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA**, queda facultado para notificarse, contestar la demanda, conciliar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsos e interponer recursos de ley y todas aquellas que estime para el cabal cumplimiento del presente mandato, conforme a lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P y demás normas concordantes.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ

C.C. N° 79.905.223 de Bogotá D.C.

R.L PALMA TROPICAL S.A.S

Acepto,

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.096.164 de Bogotá

T.P. No. 124.555 del C. S. de la J

Correo electrónico: arbitriumjuridica@gmail.com y carlosfelipetrujillo@hotmail.com



Proyecto: Diana Salas
Abogada - Arbitrium



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)

COMPARECIO: Luis Fernando Rojas Gomez

TITULAR DE LA C.C. 79905 223

EXPEDIDA EN Bogota D.C. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

NEIVA 09 MAY 2023

EL DECLARANTE



HUELLA

Reinaldo Quintero Quintero
NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PALMA TROPICAL S.A.S.
Nit : 891101599-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 11381
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1977
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : notificacionespr62@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8656565
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionespr62@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8656565
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1737 del 20 de diciembre de 1976 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 1977, con el No. 1088 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2001, con el No. 16059 del Libro IX, se inscribió SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE ASOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA COMPANIA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PALMA TROPICAL LTDA.

Por acta no. 51 Del 30 de enero de 2019 de la junta extraordinaria de socios de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 06 de febrero de 2019, con el no. 52623 Del libro ix, se inscribió transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, reforma integral de estatutos, nombramientos de presidente y gerente (rep. Legal principales) y subgerente suplente y subgerente administrativo (rep. Legales suplentes)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. 1. La inversión de sus haberes en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con el objeto de obtener de ellos utilidades periódicas, tales como dividendos, participaciones, arrendamientos e intereses; y 2. La realización, en general, de cualquier actividad comercial o civil, lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, 2. Abrir, comprar, vender, arrendar, y, en general, realizar toda clase de actos de administración y disposición de establecimientos de comercio; 3. Adquirir a cualquier título concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles; 4. Invertir o participar en la constitución de sociedades que tengan un objeto similar o complementario; 5. Girar, aceptar, endosar, descontar, y negociar toda clase de títulos y valores mobiliarios y celebrar en general, todas las operaciones de crédito a que hubiere lugar, tanto pasivas como activas y 6. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el apropiado desarrollo del objeto social. Facultades: para efectos del desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social, la compañía por intermedio de sus respectivos organismos y funcionarios directivos y/o administrativos, podrá realizar las operaciones contractuales, económicas y financieras, efectuar inversiones, tramitar y adquirir créditos, percibir recursos, suscribir contratos, adquirir, enajenar, dar y recibir en comodato o arrendamiento y gravar toda clase de bienes, adquirir títulos y valores moviliarios, tomar o exigir seguros, tramitar licencias oficiales y/o privadas, otorgar y recibir garantías, emitir, previa autorización legal y estatutaria, títulos valores, participar en procesos de licitación pública y/o privada, constituir sociedades, empresas y organismos económicos especializados, establecimientos de comercio y/o de prestación de servicios, participar como socia o accionista entre otras instituciones que desarrollen actividades similares o invertir en ellas, la sociedad podrá servir de garante y avalista de operaciones comerciales de terceros, para lo cual podrá entregar bienes inmuebles de su propiedad, como garantía de las mencionadas operaciones, siempre y cuando exista autorización de parte de los accionistas; y, en general realizar todas las operaciones y transacciones que fueren inherentes y se hicieran necesarias para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolle, de conformidad con la especial naturaleza de cada una de ellas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor

\$ 700.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 700.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 700.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente, sea este accionista o no. El gerente podrán actuar conjunta o separadamente. En ausencia temporal, accidental o definitiva del representante legal principal, la sociedad tendrá un subgerente suplente, y un director financiero, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones del principal. El representante legal, el subgerente suplente, y el director financiero serán nombrados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los representantes legales terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quienes podrán celebrar o ejecutar libremente todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad siempre que la cuantía de cada uno de ellos no exceda de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 S.M.M.L.V) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el Director Financiero. Para los actos o contratos superiores a estos valores será necesaria la autorización previa de la Asamblea General de accionistas.

El Gerente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Además, solo podrán ser removidos por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones ordinarias suscritas y pagadas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Le está prohibido al Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 30 de enero de 2019 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2019 con el No. 52623 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ	C.C. No. 79.905.223
SUBGERENTE SUPLENTE	MAURICIO OSPINA DUQUE	C.C. No. 12.111.473

Por Acta No. 61 del 27 de diciembre de 2021 de la Reunion Extraordinaria Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021 con el No. 62667 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR FINANCIERO	DENISSE ANGEL PAEZ	C.C. No. 55.200.271

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 20 de septiembre de 2002 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2002 con el No. 17335 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUIS SERGIO LOSADA RAMIREZ	C.C. No. 7.691.122	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3822 del 09 de noviembre de 1992 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva	5518 del 12 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Neiva (e). Neiva
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De 16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
Neiva (e). Neiva
*) E.P. No. 111 del 24 de enero de 2003 de la Notaria Quinta 17670 del 31 de enero de 2003 del libro IX
Neiva
*) E.P. No. 1063 del 04 de junio de 2003 de la Notaria 18099 del 05 de junio de 2003 del libro IX
Quinta Neiva
*) E.P. No. 2814 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaria 37111 del 27 de diciembre de 2013 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1592 del 28 de julio de 2014 de la Notaria 38716 del 19 de agosto de 2014 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1105 del 09 de junio de 2016 de la Notaria 45028 del 10 de junio de 2016 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1889 del 20 de noviembre de 2017 de la Notaria 49297 del 24 de noviembre de 2017 del libro IX
Segunda Neiva
*) Acta No. 51 del 30 de enero de 2019 de la Junta 52623 del 06 de febrero de 2019 del libro IX
Extraordinaria De Socios
*) Acta No. 58 del 02 de marzo de 2021 de la Reunion 59440 del 05 de marzo de 2021 del libro IX
Extraordinaria De La Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 59 del 18 de mayo de 2021 de la Reunion 60639 del 02 de junio de 2021 del libro IX
Extraordinaria De La Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 61 del 27 de diciembre de 2021 de la Reunion 62665 del 30 de diciembre de 2021 del libro IX
Extraordinaria Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 62 del 11 de enero de 2022 de la Asamblea De 62765 del 14 de enero de 2022 del libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PALMA TROPICAL SAS
Matrícula No.: 11382
Fecha de Matrícula: 18 de abril de 1977
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona Industrial
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,236,389,177
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

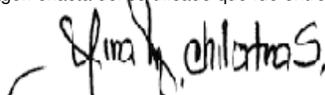
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/04/2023 - 16:28:30
Recibo No. S001348795, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fsg3te5ppD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

Neiva, 13 de diciembre de 2020

Señor

ANGEL ARLES MATINEZ NOGUERA.

Arles_08@hotmail.com

Ciudad

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Revisada la solicitud interpuesta por usted el pasado 27 de noviembre de 2020, a las 3:34 PM. , y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a las peticiones presentadas, punto por punto, así:

1. Frente a la primera petición **“Que el representante legal del parqueadero me responda económicamente por las pérdidas de motor fuera de borda y daño de mi lancha que está bajo su custodia que sería de 15 millones”**; nos permitimos informarle que de conformidad a interpretación de los hechos contenidos en el escrito objeto de atención, en especial los hechos 4 y 5 ibidem, según contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 1 de mayo de 2020 suscrito con el señor FABIAN GORDILLO AMAYA y la señora YUDI DAMARY MEDINA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.943.835 de Tello (Huila) y 36.065.612 de Neiva, respectivamente, y PALMA TROPICAL SAS., suponemos que alguno de los citados señores es el representante legal del parqueadero en donde según su decir sucedieron los hechos en los cuales usted, se ve afectado por la pérdida del motor fuera de borda el cual tuene un costo de quince millones de pesos (\$15.000.000.00); en consecuencia, dicha petición debe ser dirigida a estos señores para que sean estas personas quienes deben responder la petición objeto de respuesta, toda vez que PALMA TROPICAL SAS, es la ARRENDADORA del predio en el cual funciona el parqueadero en donde sucedieron los hechos por usted narrados.
2. Respecto a **“Que relación jurídica existe entre Palma Tropical y el señor Fabián Gordillo es decir si este es administrador del parqueadero o es arrendador”**; nos permitimos responderle que la relación jurídica que existe con el señor Fabián Gordillo y Palma Tropical SAS, es de ARRENDADOR.



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

3. En cuanto a **“En caso de ser arrendatario solicito me den copia del contrato de arrendamiento si hay alguna póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual”**; tal como se dio respuesta a la petición anterior, existe contrato de arrendamiento el cual se anexa al presente escrito y en lo que tiene que ver con la prenda de garantía o póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual, es menester precisar que el precitado contrato de arrendamiento no exige dichas garantías; por tal razón, no existen dichas cauciones.

En espera de haber atendido de manera satisfactoria sus peticiones,

Sin otro particular,

Atentamente

LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ

C.C. No. 79.905.223 de Bogotá,

Gerente PALMA TROPICAL SAS.



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

**ACTA DE ENTREGA
LOTE MANZANA CARRERA 33**

DIRECCION : Carrera 33 No. 21-30 Sur

ARRENDADOR: PALMA TROPICAL S.A.S NIT. 891.101.599-1

ARRENDATARIO (S): FABIAN GORDILLO AMAYA C.C 4.943.835
YUDI DAMARY MEDIANA LOSADA C.C 36.065.612

En la ciudad de Neiva, al primer (01) día del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

Ante el Señor CARLOS ALBERTO ECHEVERRY TRUJILLO, AUTORIZADO, por la Compañía PALMA TROPICAL S.A.S, hace constar en la presente Acta que entrego a los señores, FABIAN GORDILLO AMAYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.943.835 expedida en Tello (H) y YUDI DAMARY MEDIANA LOSADA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.065.612 expedida en Neiva (H), un lote, ubicado en la Carrera 33 No. 21-30 Sur, de la ciudad de Neiva.

El inmueble objeto de este Contrato de Arrendamiento es un terreno en bruto, con servicios públicos de agua luz y alcantarillado. El lote se encuentra con encerramiento perimetral en tubería de 2 1/2", con malla electro soldada, por el eje de la Carrera 33 Sur, eje de la avenida Max Duque Gómez y por el eje de la Calle 22 Sur. Se deja constancia que el Contador de Energía es de propiedad de EL ARRENDATARIO.

ENTREGA


CARLOS ALBERTO ECHEVERRY TRUJILLO
C.C 12.127.199 DE NEIVA (H)

RECIBEN A SATISFACCION

FIRMA

NOMBRE


Fabian Gordillo
c.c 4943835 Tello (H)

FIRMA


Yudi Damary Medina Losada

c.c 36065612 Neiva

Avenida Cra. 15 No. 26 - 12 Sur Piso 9 Edificio Empresarial Prohuila Tel. 865 6565 Cel. 310 777 5321 NEIVA HUILA



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 020/2020

ARRENDADOR: COMPAÑIA PALMA TROPICAL S.A.S NIT. 891.101.599-1

ARRENDATARIO (S): FABIAN GORDILLO AMAYA C.C 4.943.835
YUDI DAMARY MEDINA LOSADA C.C 36.065.612

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Neiva, 01 de Mayo de 2020

FECHA TERMINACION CONTRATO: 30 de Abril del 2021

CONDICIONES GENERALES:

Entre los suscritos a saber de una parte, **FABIAN GORDILLO AMAYA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.943.835 de Tello (H), y **YUDI DAMARY MEDINA LOSADA**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.065.612 de Neiva (H), quienes para los efectos del presente contrato obran en nombre propio, quienes en adelante se llamarán **EL (S) ARRENDATARIO (S)** y **LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.905.223 expedida en Bogotá D.C, obrando en este acto en nombre y representación de **PALMA TROPICAL S.A.S**, obrando en condición de Gerente, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR da en ARRENDAMIENTO a EL (S) ARRENDATARIO (S)**, un lote de terreno "**LOTE MANZANA CARRERA 33**" con una extensión superficial de 6.435 M2, que hace parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Carrera 33 No. 21-30 Sur Lo MZ K 33, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 114.00 mts, con el Colegio José Martí. **POR EL SUR:** En longitud de 145.50 mts, con la Avenida Max Duque. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 87.00 mts, con parámetro de la Calle 22 Sur. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de de 47.00 mts, con paramento de la Carrera 33 y en 20.00 mts, con predio de Pedro Pascuas. El inmueble objeto de este Contrato de Arrendamiento es un terreno en bruto, con servicios públicos de agua luz y alcantarillado. El lote se encuentra con encerramiento perimetral en tubería de 2 1/2", con malla electro soldada, por el eje de la Carrera 33 Sur, eje de la avenida Max Duque Gómez y por el eje de la Calle 22 Sur. **PARAGRAFO:** El Contador de Energía es de propiedad de **EL ARRENDATARIO**. **SEGUNDA. TRADICION:** Este inmueble resultó del desenglobe cumplido mediante Escritura Pública No. 1.727 de fecha 17 de



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

Octubre de 2002, de la Notaría Quinta de Neiva, debidamente registrada en el Folio de Matricula No. 200-169613 y Cédula Catastral No. 01-06-00000128-0018-000000000.TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL (S) ARRENDATARIO (S) se obligan a pagar a EL ARRENDADOR a título de canon mensual de arrendamiento la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) más IVA que se pagará en su totalidad dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo periodo, en la oficina de EL ARRENDADOR, situada en la Avenida Carrera 15 No. 26-12 Sur, Edificio Empresarial Prohuila, Piso 9, de la ciudad de Neiva, o por consignación en la Cuenta Corriente No. 454-81494247 de Bancolombia a nombre de PALMA TROPICAL S.A.S y hacer llegar copia escaneada al correo: marthalilianacabrera@hotmail.com, de no recibir copia del pago, se entenderá como NO cancelado, quedando como cliente moroso en el estado de cartera de EL ARRENDADOR. PARAGRAFO: El no pago oportuno del canon de arrendamiento, además de generar el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal, trae como consecuencia la terminación inmediata de este y la entrega del inmueble arrendado con todas las implicaciones legales que este conlleve. CUARTA: REAJUSTE: El canon mensual de arrendamiento se reajustará en forma anual de acuerdo al incremento del IPC + 3 Puntos, el cual será exigible en forma automática al vencimiento del término pactado sin necesidad de requerimiento alguno. Dicho incremento se hará efectivo cada vez que haya renovación del Contrato. TERMINO: El término de duración de este contrato será de doce (12) meses, teniendo en cuenta al cabo del primer año, el contrato se renovará automáticamente si las partes no han dispuesto lo contrario, para lo cual solo bastara la notificación de dicha voluntad con antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento, de manera que si no se acordare la renovación EL (S) ARRENDATARIO(S) procederán a restituir el inmueble a EL ARRENDADOR, sin necesidad de desahucios o requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia. PARAGRAFO 1. Si vencido el término del presente contrato y EL (S) ARRENDATARIO (S) no han hecho entrega a EL ARRENDADOR del bien inmueble objeto de arrendamiento, EL (S) ARRENDATARIO (S) pagarán diariamente a favor de EL ARRENDADOR la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE por concepto de Indemnización de perjuicios los cuales se harán efectivos hasta la entrega real y material del bien inmueble. PARAGRAFO 2. la suma aquí establecida podrá cobrarse ejecutivamente con base en el presente contrato y en la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de EL ARRENDADOR respecto del incumplimiento de EL (S) ARRENDATARIO (S) y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. QUINTA: DESTINACION: El inmueble materia del presente contrato será destinado por EL (S) ARRENDATARIO (S) para parqueadero y cafetería, EL (S) ARRENDATARIO (S) no podrán darle uso distinto sin el previo permiso escrito de EL ARRENDADOR, so pena de que éste o su arbitrio pueda dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad

Avenida Cra. 15 No. 26 - 12 Sur Piso 9 Edificio Empresarial Prohuila Tel. 865 6565 Cel. 310 777 5321 NEIVA HUILA



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

de requerimientos de ninguna clase. **PARAGRAFO. EL ARRENDADOR** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL (S) ARRENDATARIO (S)** para que adecuen el Lote de acuerdo con las necesidades del establecimiento al cual se destinará, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Para los respectivos trámites y gestiones ante las distintas entidades del orden municipal que se requiera la adecuación del Lote, **EL ARRENDADOR** otorga, con la suscripción del presente contrato, un poder especial a **EL (S) ARRENDATARIO (S)** con las facultades que permitan llevar a cabo dichos trámites. **SEXTA: EL (S) ARRENDATARIO (S)** han recibido el inmueble en **BUEN** estado y buenas condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO: EL (S) ARRENDATARIO (S)** están obligados a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar de acuerdo con la ley y especialmente con las señaladas por los artículos 2028 y 2029 del Código Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las mejoras que no sean autorizadas por escrito quedarán de propiedad de **EL ARRENDADOR**. Si **EL (S) ARRENDATARIO (S)** ejecutan las mejoras con Autorización de **EL ARRENDADOR** podrá restituir-las una vez terminado el Contrato siempre y cuando deje las instalaciones en la mismas condiciones del Contrato. **SEPTIMA:** Son obligaciones de **EL (S) ARRENDATARIO (S)** las siguientes: A) Pagar la renta en el término y lugar pactados. B) No ceder ni subarrendar en todo o en parte el inmueble o el presente contrato. C) No guardar, conservar o almacenar sustancias tóxicas, explosivas, o que despidan malos olores ni permitirlo a otra persona, lo cual se extiende a toda sustancia que resulte perjudicial por cualquier aspecto a la seguridad, higiene o conservación del bien. D) Ejecutar las reparaciones locativas que demande el inmueble durante la vigencia de este contrato, tales como enlucimiento de paredes, restauración de cristales y además los gastos de higiene que ordene la Ley o las autoridades sanitarias. E) Restituir el Inmueble en las mismas condiciones que lo recibió. F) **EL (S) ARRENDATARIO (S)** autorizan a **EL ARRENDADOR** para efectuar una visita bimensual al inmueble con el objeto de constatar su buen estado de conservación y uso adecuado. G) **EL (S) ARRENDATARIO (S)** se hacen responsables de los contadores de servicios públicos con los que cuenta el inmueble los cuales hacen parte integral del inventario, de igual manera el cable eléctrico y tubería de acueducto con el que cuenta el inmueble en la parte externa que se encuentran conectadas a las redes de las compañías que los suministran. H) Pagar a las Empresas encargadas de sus recaudos dentro de los términos establecidos por ellas, los servicios públicos con que cuenta el inmueble, agua, energía, alcantarillado y cualquier otro. I) **EL ARRENDADOR** no responde por la deficiencia en la prestación de dicho servicios. **PARAGRAFO:** Referente al pago del último canon de arrendamiento, los servicios públicos, se harán en un pago final, no referente a la fecha de entrega del inmueble, sino a la lectura que los contadores marquen ese día. J) A presentar mensualmente los recibos de pago de servicios públicos debidamente cancelados, haciendo llegar copia escaneada al correo marthalilianacabrera@hotmail.com **PARAGRAFO:** En caso de mora por parte de **EL (S) ARRENDATARIO (S)** en el pago de cualquiera de



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

los servicios públicos con que cuenta el inmueble motivo de este contrato, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral sin necesidad de requerimientos o desahucios privados o judiciales, a los cuales renuncia. **PARAGRAFO. EL (S) ARRENDATARIO (S)**, al momento de recibir el inmueble, deberá cancelar la suma equivalente al valor de las últimas facturas de los servicios de Energía y Agua. **OCTAVA.** Son obligaciones de **EL ARRENDADOR** las siguientes: A) Recibir en el plazo y lugar acordados las rentas de arrendamiento, comunicando en forma oportuna a **EL (S) ARRENDATARIO (S)**, cualquier cambio de sitio o persona a quien deba efectuarse el pago. B) Liberar a **EL (S) ARRENDATARIO (S)** de cualquier turbación a la tenencia cuando este proceda de persona que aleguen derechos sobre el inmueble para lo cual **EL (S) ARRENDATARIO (S)** deberán comunicar de manera inmediata la perturbación, so pena de asumir su propia defensa. C) Pagar las reparaciones de fondo que necesitare el inmueble, o que se hicieren necesarias por mala calidad de los materiales, en este evento, **EL (S) ARRENDATARIO (S)** permitirán el almacenamiento de los materiales y la realización de los trabajos a que hubiere lugar sin que pudiere exigir disminución de la renta, o indemnización por perjuicios, pues renuncia a ellos. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento aún parcial de las obligaciones por parte de **EL (S) ARRENDATARIO (S)** o el simple retardo en el cumplimiento de ellas, dan derecho a **EL ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la restitución del inmueble en forma inmediata, sin necesidad de requerimientos desahucios judiciales o privados a los cuales renuncia **EL (S) ARRENDATARIO (S)** de manera que el simple retardo lo harán incurrir en mora. **DECIMA.** El retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (S) ARRENDATARIO (S)** o la violación parcial del contrato generará para **EL (S) ARRENDATARIO (S)**, el pago de tres (3) cánones de arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de multa. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena, no extingue la obligación principal y que **EL ARRENDADOR** podrá pedir a la vez, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios si es el caso. **PARAGRAFO.** la suma aquí establecida podrá cobrarse ejecutivamente con base en el presente contrato y en la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de **EL ARRENDADOR** respecto del incumplimiento de **EL (S) ARRENDATARIO (S)** y sin que deban mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **EL (S) ARRENDATARIO (S)** renuncia expresamente a cualquier requerimiento sin necesidad prejurídico o judicial para constituirlo en mora del pago de estas o cualquier otra obligación derivada del Contrato. **DECIMA PRIMERA: EL (S) ARRENDATARIO (S)** se obligan a pagar intereses moratorios comerciales de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio sobre todas y cada una de las sumas de dinero que resulten a su cargo con ocasión del presente contrato, especialmente cuando se trate de rentas, servicios públicos y multa. **DECIMA SEGUNDA. EL (S) ARRENDATARIO (S)** aceptan desde ya cualquier cesión que se haga del presente contrato, sin necesidad



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

de notificación alguna. Legalmente renuncia **EL ARRENDATARIO** al derecho de retención que por cualquier motivo le conceda la Ley. También renuncia **EL (S) ARRENDATARIO (S)** del derecho de oponerse a la cesación del contrato mediante la caución establecida en el artículo 2035 del C.C. En todo caso de instaurarse acción judicial para la restitución del inmueble, **EL (S) ARRENDATARIO (S)** se obligan a pagar la totalidad de las rentas causadas y los reajustes que se hayan generado. **DECIMA TERCERA:** En caso de venta o desarrollo del inmueble objeto de este contrato **EL (S) ARRENDATARIO (S)** se obligan a entregarlo dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la notificación que por escrito le haga **EL ARRENDADOR** y **RENUNCIAN** al cobro de indemnizaciones, perjuicios o primas de ninguna índole, con ocasión de esta entrega, pues son concededores de la situación de venta en que se encuentra el inmueble. **DECIMA CUARTA:** **EL (S) ARRENDATARIO (S)** autorizan a **EL ARRENDADOR** para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de contrato celebrado con **EL ARRENDADOR**, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis datos financieros en la **CIFIN** y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, con el eventual efecto para mí de verme imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro. **PARAGRAFO. NO RESPONSABILIDAD POR DAÑO:** **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios que **EL (S) ARRENDATARIO (S)** puedan sufrir por causas atribuidas a terceros o a otros arrendatarios o de sus empleados dependientes, ni por robos, ni por siniestros causados por incendio, inundación, goteras, terrorismo, revuelta popular o fuerza mayor o cualquier otro imprevisto. **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL (S) ARRENDATARIO (S)** facultan expresamente a **EL ARRENDADOR** para ingresar en el inmueble y recuperar la tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física

Avenida Cra. 15 No. 26 - 12 Sur Piso 9 Edificio Empresarial Prohulla Tel. 865 6565 Cel. 310 777 5321 NEIVA HUILA



Palma Tropical S.A.S

NIT. 891.101.599-6

Las partes en señal de aceptación y de que se obligan como tales, suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor literal, en Neiva al primer (01) día del mes mayo del año dos mil veinte (2020).

EL ARRENDADOR

LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ
GERENTE

LOS ARRENDATARIOS

FABIAN GORDILLO AMAYA
C.C 4.943.835 DE TELLO (H)

YUDI DAMARY MEDINA LOSADA
C.C 36.065.612 DE NEIVA (H)

AVALISTA SOLIDARIO

FIRMA

NOMBRE *Fernando Herrera*

C.C 12136241

DIRECCION *Carrera 42 #0812*

CEL. *3208506190*

TESTIGOS

NOMBRE
C.C *12.127.199 de Neiva*
DIRECCION *Av. Cra 15 #26 12 Sur*
CEL *311. 2521963*

NOMBRE *Martha Luciana Cabra*
C.C *55.173.611 Neiva*
DIRECCION *Av. Cra 15 #26-12 Sur*
CEL. *311 4927013*



ARBITRIUM JURIDICA <arbitriumjuridica@gmail.com>

REQUERIMIENTO INDEBIDA NOTIFICACIÓN RAD. 41001-41-89-005-2022-00841-00

ARBITRIUM JURIDICA <arbitriumjuridica@gmail.com>

16 de mayo de 2023, 10:04

Para: arles_08@hotmail.com, gordillo868@hotmail.com, Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo,

comedidamente reenviamos el presente correo enviado al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas...para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a la indebida notificación surtida en el proceso de la demanda. todo conforme el documento adjunto presentado al despacho.

Datos del proceso:

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

E.S.D.

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** TAXIS RIOS S.A.S**DEMANDADOS:** COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00841-00

cortésmente,

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.096.164 de Bogotá

T.P. No. 124.555 del C. S. de la J

Apoderado PALMA TROPICAL SAS

Correos: carlosfelipetrujillo@hotmail.com y arbitriumjuridica@gmail.com.

[Texto citado oculto]

--

**Maira Alejandra Hernandez C**

Abogada

Email: arbitriumjuridica@gmail.com

Móvil: (+57) 318 377 7066

Oficina: Cra. 6 No. 124 - 37 Torre 1-202

Bogotá D.C.

www.arbitrium.com.co**3 archivos adjuntos**

- 15 MAYO DE 2023. INDEBIDA NOTIFICACIÓN TAXIS RIOS CONTRA PALMA TROPICAL.pdf**
112K
- PODER TAXIS RIOS CONTRA PALMA TROPICAL.pdf**
270K
- CERTIFICADO EXISTENCIA CAMARA PALMA 10-04-2023 (1).pdf**
389K

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E.S.D.

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TAXIS RIOS S.A.S

DEMANDADOS: COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA

RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00841-00

Asunto: INDEBIDA NOTIFICACIÓN - OTORGAMIENTO PODER –

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.096.164 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 124.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de la sociedad **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL SAS**, identificada con NIT No .891.101.599-6, conforme al poder adjunto; concurre a su despacho **para informar sobre la indebida notificación de la demanda por cuanto**, el día viernes 5 de mayo de la presenta anualidad mi representada recibió, mediante correo electrónico exclusivamente el archivo de la demanda, junto con dos autos (admisorio – notificación) proferidos por este despacho, sin que se adjunten las pruebas o anexos relacionados en el escrito de demanda.

PEDIMENTOS

1. Conforme lo expuesto de manera respetuosa solicito se requiera a la parte demandante proceda en debida forma a la notificación, esto es, que se remita de forma completa **la demanda y los anexos presentados y estudiados por el despacho para su admisión**, atendiendo a su vez lo que anuncia en su escrito:

PRUEVAS

- 1: respuesta alcadia de Neiva a tutela
- 2: las que ya se aportaron en el proseso

2. Conforme lo anterior, de manera respetuosa se solicita al despacho que, mediante auto, ordene y clarifique a LAS PARTES, que los términos empiezan a correr una vez se surta en debida forma la notificación pretendida, señalando los tiempos y días a contar para el efecto.

ANEXOS.

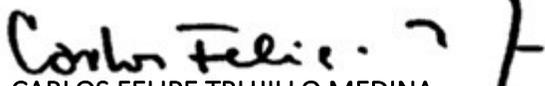
Para el efecto se anexa:

- ✓ Poder otorgado
- ✓ Certificado de existencia y Representación Legal
- ✓ Correo remitido por el demandante.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos, recibimos comunicaciones a los correos:
carlosfelipetrujillo@hotmail.com y arbitriumjuridica@gmail.com.

Cortésmente,

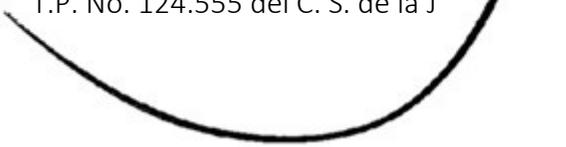


Carlos Felipe

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.096.164 de Bogotá

T.P. No. 124.555 del C. S. de la J



Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES**

E.S.D.

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TAXIS RIOS S.A.S

DEMANDADOS: COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S Y FABIAN GORDILLO AMAYA

RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00841-00

Asunto: FORMULACIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA –CONTESTACIÓN DEMANDA-.

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.096.164 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 124.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de la demandada **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT No .891.101.599-6, conforme al poder adjunto; concurro a su despacho dentro del término legal a formular **EXCEPCIÓN PREVIA**, conforme lo estipulado en el artículo 101 del C.G.P, en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA

Conforme lo estipulado en el artículo 100 del CGP, respetuosamente se solita al honorable Juez declare mediante sentencia anticipada respecto a mi representada, fundada la excepción previa de **Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva** atendiendo la solicitud y fundamentos, que se presentan, y que revelan sin lugar a dudas la evidente inexistencia de relación jurídica sustancial, de mi representada frente a los hechos de la demanda; toda vez que, por el contrario desde la narrativa de los hechos de la demanda, le niega la calidad, oportunidad alguna que le permita contradecir los hechos y pretensiones de la demanda, todo ello, se reitera ante la inexistencia de elemento de juicio, o probatorio alguno que determinen la existencia de una relación jurídica sustancial.

Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva

Al respecto en primer lugar se debe precisar que la legitimación por pasiva hace precisa referencia a la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por los perjuicios causados, cuando la responsabilidad resulte demostrada.

Dicho en otras palabras, la legitimación por pasiva compone la facultad que reviste el demandado para desconocer o controvertir la reclamación que el demandante le dirige sobre una pretensión dentro de la demanda.

Conforme lo señalado, resulta a todas luces desacertado que el demandante pretenda responsabilizar a mi demandada del pago o reposición de unos bienes, que fueron dejados bajo la custodia cuidado, del señor FABIAN GORDILLO, bajo una relación contractual que a todas luces desconocemos, y de la cual no tenemos dominio u operación alguna, dado que mi representada, no conoce al demandante, y jamás ha convenido negociación alguna de orden verbal, o compromiso personal, y mucho menos contractual, frente al cuidado de bien alguno, que conlleve a un pacto o acuerdo de voluntades entre mi representada y el demandante.

Ahora bien, es claro que el proceso que nos ocupa corresponde a uno de Responsabilidad Civil Contractual, por lo que, es indiscutible que el principal elemento que debe existir y ser objeto de estudio por el despacho es la existencia de un contrato valido, en donde **las partes** acuerden, y sumen sus voluntades frente a un objeto contractual, para de este modo poder derivar la correspondiente, responsabilidad estableciendo, el incumplimiento de la parte o las partes, incluso el grado, motivación, y nivel de incumplimiento, y de esta forma poder condenar pago de daños y perjuicios.

Conforme lo indicado no cabe duda, qué para determinar una responsabilidad civil contractual, indiscutiblemente se debe determinar y quedar probado en el proceso que existió culpa, en quien, teniendo la obligación de cumplir, se negó, omitió o retardo, su deber contractual, que precisamente con ocasión de esa culpa, se haya causado un daño a una de las partes del contrato.

Al respecto la honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, *ha señalado*: que la responsabilidad contractual depende en primer término, de la demostración de la celebración por las partes del contrato a que se refiere la misma; en segundo lugar, de los elementos que son propios a aquella, a saber: el incumplimiento del contrato de la persona contra quien se dirige la demanda; la producción para el actor de un daño cierto y real; y, finalmente, que entre uno y otro de tales elementos medie un nexo de causalidad, es decir, que el perjuicio cuya reparación se persigue sea consecuencia directa de la conducta contraria al contrato reprochada al demandado¹.

En este orden, resulta diáfano, que la reclamada indemnización por el demandante a Palma Tropical S.A.S no tiene fuente alguna ante la evidente inexistencia de relación contractual y de ningún orden, entre mi representada y el demandante, de suerte que no hay forma que confluyan y así se puedan estudiar, ninguno de los presupuestos axiológicos necesarios para determinar la responsabilidad, como en este caso sería: i) Que haya un contrato válido, ii) Que haya un daño derivado de la inejecución de ese contrato y iii) Que ese daño sea causado por el deudor al acreedor contractual².

Aunado a lo anterior necesario resulta señalar el contenido de lo estipulado en el artículo 1602 del estatuto civil, que enseña que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento o por causas legales”*, disposición legal que reclama la existencia de un compromiso ineludible de los contratantes de honrar sus obligaciones, so pena de que la sustracción a ellas, devenga en la indemnización de los perjuicios que de allí deriven, situación que en este caso brilla por su ausencia.

Hechas las anteriores precisiones, resulta así mismo necesario advertir, que es claro que la persona llamada a responder frente a los bienes objeto de reclamación es el señor FABIAN GORDILLO, solo él puede establecer la condiciones de dicha negociación frente al cuidado, custodia del motor y demás bienes, si esta obligación existió bajo que términos, y así mismo, será él, el único que pueda responder, por una parte, frente a la existencia de una relación comercial o personal entre ellos, y por la otra, la suerte de los bienes objeto de reclamación, si todos esos bienes desaparecieron o no, o si eventualmente hizo alguna entrega al demandante, o si los hurtaron, los dañaron; es

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia 032-2001, Cas. Civ. de 9 de marzo de 2001, exp. No. 5659, M.P. Nicolás Bechara Simancas

² Tamayo Jaramillo Javier, “Tratado de Responsabilidad Civil”, Tomo I, Legis Editores S.A., Quinta reimpresión, marzo de 2010, página 68 y s.s

claro que existen tantas probabilidades frente al tema, que se reitera, solo el señor FABIAN GORDILLO, puede establecer las condiciones de su relación contractual con él y su responsabilidad frente a los compromisos asumidos ante los bienes entregados bajo su custodia.

Conforme lo expuesto, imperioso resulta que el despacho, declare la prosperidad de la excepción formulada, y desestime toda pretensión en contra de la sociedad PALMA TROPICAL S.AS.

ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas.

- ✓ Poder otorgado
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de mi poderdante

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

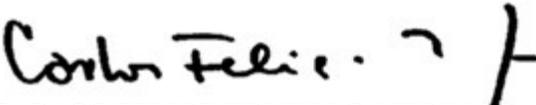
- Mi representada en:

En la avenida carrera 15 sur 26-12, sur piso 9, Zona Industrial - Municipio Neiva Huila-.

Correo electrónico: notificacionespr62@gmail.com Conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- El suscrito: las recibiré a los correos electrónicos:
carlosfelipetrujillo@hotmail.com y arbitriumjuridica@gmail.com.

Cortésmente,


CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA
C.C. No. 80.096.164 de Bogotá
T.P. No. 124.555 del C. S. de la J

